



PL 8/2022

**UDAL BATZAK, BI MILA HOGEITA BIKO APIRI-
LAREN HOGEITAZORTZIAN (28an) EGINDAKO
OHIKO BILKURAREN 8/2022 ZENBAKIKO AK-
TA.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
GORKA ZUBIAURRE SASIA
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
IRATXE FOCES HERRERO
DAVID SOLLÁ VARELA
JONATHAN MARTÍN HURTADO
JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA
ALBA DELGADO ALAÑA
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY
ANGEL MADRAZO AJA
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ

ELKARREKIN BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
ITZIAR CELIS GONZÁLEZ
CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ
M^a VICTORIA FREIRE PÉREZ

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO

MARÍA SOLAR ROMERO
IRAIDE KAREAGA MARTÍNEZ
LIHER IMAZ GOIENETXEA

GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N^o
8/2022, CELEBRADA POR EL AYUNTA-
MIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO (28)
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletzeko Bilku-
ra Aretoan, **bi mila hogeita biko apirilaren
hogeitazortzian (28)**, arratsaldeko hamazort-
zietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura**
egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako
bilkura apirilaren 25ko 3484/2022 Dekretu
bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA
DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta
aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaun-
derek, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**,
Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **ÁLVARO
LLORENTE CRESPO jauna**, Idazkari Nagu-
sia ere bertan zeudela.

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consisto-
rial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo,
siendo las dieciocho horas del día **veintiocho
(28) de abril de dos mil veintidós**, se reunió
el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar
sesión ordinaria en primera convocatoria
debidamente efectuada mediante **Decreto de
Alcaldía nº 3484/2022, de 25 de abril**, bajo la
Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña.
AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con
asistencia de los Sres. Concejales que al
margen se expresan, así como del Interventor
de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y
del Secretario General, **D. ÁLVARO LLO-
RENTE CRESPO**.



PL 8/2022

S U M A R I O

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

88/8/2022-1 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Acta de la sesión plenaria ordinaria número **7/2022**, celebrada el día **31 de marzo**. (pág. 478)

ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

89/8/2022-2 Toma de conocimiento de vacante al cargo de concejal/a de este Ayuntamiento y propuesta de sustitución. (pág. 478)

90/8/2022-3 Aprobación, **por mayoría simple**, del acuerdo de resolución de discrepancia y propuesta de abono de la factura presentada por la entidad **CRUZ ROJA** en relación a la ejecución del servicio de asesoramiento dinámico para la protección de la salud comunitaria con la finalidad de minimizar los riesgos sanitarios, económicos y sociales ocasionados por la pandemia en Barakaldo. (pág. 480)

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

91/8/2022-4 **Queda enterados** de los informes de **REPAROS** emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales **de marzo de 2022** y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas. (pág. 487)

92/8/2022-5 **Quedar enterados** de los **Decretos de Alcaldía** números: 2611/2022 y 2617/2022, de 25 de marzo; 2933/2022, de 5 de abril; 3046/2022, de 8 de abril; 3141/2022 y 3166/2022 de 12 de abril. (pág. 489)

93/8/2022-6 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **2022CA18 de crédito adicional** del Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022. (pág. 490)

94/8/2022-7 Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de **modificación del Anexo 2 del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES)** correspondiente al periodo 2020-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7/1/2020. (pág. 492)



PL 8/2022

95/8/2022-8 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **02/2022 de crédito adicional** del presupuesto del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, en vigor del ejercicio 2022. (pág. 494)

96/8/2022-9 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **2022CA19 de crédito adicional** del Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022. (pág. 496)

97/8/2022-10 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de las bases reguladoras del **PROGRAMA BONOS BARAKALDO** para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo. (pág. 498)

98/8/2022-11 **Quedar enterados** de la **INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA** relativa al estado de ejecución de ingresos y gastos del primer trimestre de 2022. (pág. 505)

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD

99/8/2022-12 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de modificación de la **NORMATIVA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DE EUSKERA**. (pág. 505)

100/8/2022-13 Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de modificación de la **Relación de Puestos de Trabajo** del organismo autónomo **ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO-UDAL HAUR ESKOLAK**. (pág. 515)

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

PREGUNTAS

101/8/2022-14 **Preguntas** formuladas por el grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 17810, de 21 de abril de 2022, sobre los proyectos presentados por Barakaldo para los Fondos Europeos. (pág. 527)





PL 8/2022

INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **3484/2022, de 25 de abril**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de los veintiséis (26) miembros que actualmente componen la Corporación municipal.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

88/8/2022-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria ordinaria número 7/2022, celebrada el día 31 de marzo.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, remitida con anterioridad a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veintiséis votos emitidos por los miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

89/8/2022-2.- Toma de conocimiento de vacante al cargo de concejal/a de este Ayuntamiento y propuesta de sustitución.- Con fecha 30 de diciembre de 2020 tomó posesión del cargo de Concejal D. Alberto Lodeiro García, tras la renuncia de la concejala Dña. Ana Belén Quijada Garrido. El Sr. Lodeiro formaba parte, como número nueve (9) de la lista de candidatos a Concejales presentada por el PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE), a las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo



PL 8/2022

de 2019, candidatura que obtuvo ocho (8) concejales/as. El día 22 de junio de 2021 se produjo el fallecimiento de D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA.

Considerando que el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que el Concejales pierde su condición, entre otras causas, por fallecimiento, y que ésta para ser efectiva debe ser presentada ante el Pleno de la Corporación.

Considerando que el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los concejales, dispone que: *“en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”*.

Considerando que la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales dispone que *“cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento o por otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”*.

En el caso presente el derecho a cubrir la vacante correspondería a Dña. Laida Cella Sedano, quien formó parte, como número diez (10) de la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) a las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, pero el día 30 de marzo de 2022, mediante escrito con Registro de Entrada nº 14776, ha presentado renuncia expresa, por lo que el derecho a cubrir la vacante correspondería a D. Carlos Fernández Martínez, por ser el candidato siguiente en la mencionada lista.

Considerando que se ha realizado la tramitación establecida; y visto el informe emitido por el Secretario General, de fecha 20 de abril de 2022, el **AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la vacante al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Barakaldo, producida tras el fallecimiento el día 22 de junio de 2021, de **D. AL-**



PL 8/2022

BERTO LODEIRO GARCÍA, quien formó parte como número nueve (9) de la lista de candidatos a Concejales presentada por el Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) a las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, en las que dicha candidatura obtuvo (8) concejales, con agradecimiento de los servicios prestados.

SEGUNDO.- Declarar la vacante del cargo de Concejal de esta Corporación producida por causa de fallecimiento.

TERCERO.- Remitir testimonio de la renuncia al cargo de concejala de **Dña. LAIDA CELA SEDANO**, quien formó parte, como número diez (10) de la lista de candidatos a Concejales/as presentada por el PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI - EUSKADIKO EZKERRA (PSOE), a las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, la cual ha presentado renuncia expresa a su candidatura mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2022, con Registro de Entrada nº 14776.

CUARTO.- Remitir certificación del anterior acuerdo a la Junta Electoral Central para que extienda credencial de Concejal a favor de **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quien formó parte, como número once (11) de la lista de candidatos a Concejales/as presentada por el PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE), a las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, en las que obtuvo ocho (8) concejales, a quien, a juicio de la Corporación, corresponde ocupar la vacante y de quien no consta presentación de renuncia a ser proclamado electo.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

90/8/2022-3.- Propuesta de aprobación, si procede, del acuerdo de resolución de discrepancia y propuesta de abono de la factura presentada por la entidad CRUZ ROJA en relación a la ejecución del servicio de asesoramiento dinámico para la protección de la salud comunitaria con la finalidad de minimizar los riesgos sanitarios, económicos y sociales ocasionados por la pandemia en Barakaldo.- Resultando que en la fecha de 2.3.2022 la entidad Cruz Roja Española (NIF: ESQ2866001G) ha presentado en



PL 8/2022

el Registro Electrónico de Facturas del Ayuntamiento de Barakaldo la factura nº 2022/2289 en concepto de prestación del servicio de asesoramiento dinámico para la protección de la salud comunitaria de la población de Barakaldo con la finalidad de minimizar los riesgos sanitarios, económicos y sociales ocasionados por la pandemia.

Resultando que tal factura se presenta como contraprestación al servicio prestado en el marco de un Convenio suscrito con tal entidad, el cual fue autorizado mediante Decreto de Alcaldía nº 007189 de fecha 15-07-2021.

Resultando que el Servicio de Intervención ha emitido un informe de reparo nº 069/2022 de fecha 21-03-2022 con efectos suspensivos a la propuesta de pago de la referida factura en base a los siguientes argumentos:

- Inadecuación de crédito: considera que la clasificación orgánica correcta es la 00400 (Área de desarrollo sostenible y medio natural). La clasificación por programas sería la "Política de gasto 31-Sanidad. La clasificación económica se debe imputar al capítulo 4 de transferencias corrientes al considerarlo una actividad de fomento, no bilateral.
- Competencia plenaria: inadecuación de crédito, lo que determina según el art.70 de la Norma Foral 10/2003 que la discrepancia que se suscite con el área gestora debe ser decidida por el Pleno.
- Falta de informe preceptivo del Secretario, siendo un incumplimiento de la Norma de Control Interno para la firma de los convenios.
- Consideración del IVA: no es de aplicación la exención prevista en la ley foral 19/1992 por ser de aplicación en territorio navarro.

Visto el informe de fecha 11-04-2022, del Jefe del Servicio de Información y Estadística emitido en contestación al reparo en base a los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta que la propuesta del convenio con Cruz Roja es un instrumento para ayudar a paliar los efectos negativos de la pandemia en el municipio de Barakaldo, este servicio considera adecuado desde el punto de vista jurídico que sea gestionado desde el Área de Alcaldía por los siguientes motivos:

1. Respecto a la clasificación orgánica.

- Competencia: el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Barakaldo en su art.2.B.26 atribuye a la Alcaldía-Presidencia la competencia para dirigir el gobierno y la administración municipales, así como la organización de todos los servicios administrativos de la Corporación.



PL 8/2022

- Centralización: el Área de Alcaldía ha sido la que, desde el inicio de la pandemia, ha organizado y coordinado de manera centralizada todas las medidas puestas marcha por el Ayuntamiento para paliar los efectos negativos de la pandemia en el municipio.
- Transversalidad: se trata de un servicio transversal u horizontal dirigido a toda la población de Barakaldo en su conjunto.
- Multidisciplinar: se trata de un servicio de naturaleza no sólo sanitaria, sino también de carácter social, económico, educativo, cultural, etc... que afecta a todos los ámbitos de la vida de las personas.
- Comunicación externa y difusión: dada la naturaleza del servicio, el Ayuntamiento debe utilizar todos los canales de comunicación disponibles para llegar a toda la población de la manera más rápida posible, incluidas las redes sociales corporativas gestionadas de manera centralizada por el Área de Alcaldía. De hecho, el Decreto de Alcaldía nº 2019/06615 de fecha 17 de septiembre, que recoge los ámbitos de actuación de cada una de las áreas funcionales del Ayuntamiento, establece que las campañas de comunicación externa de cualquier naturaleza son competencia del Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación.

En consecuencia, se considera que la clasificación orgánica 00100 es válida desde el punto de vista jurídico para la prestación del servicio en cuestión.

2. Respecto a la clasificación por programas.

El objetivo de este servicio no es sólo servir a la “Política de gasto 31: Sanidad”, sino que el objetivo es mucho más amplio. Se trata de ayudar a paliar los efectos de la pandemia en todos los órdenes de la vida de las personas, incluido el social, económico, educativo, cultural, etc. Por lo tanto, la política de gasto 92 denominada “Servicios de carácter general” tiene un mejor encaje legal para este tipo de servicio ya que comprende los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan todos los demás de la entidad local según el Decreto Foral 139/2015.

3. Respecto a la clasificación económica

Tomando como base que en el Área de Alcaldía no existe ninguna partida con una clasificación económica concreta que defina exactamente la naturaleza del gasto a realizar en este caso, se ha utilizado la única partida genérica existente en dicho área (“Otros Estudios trabajos técnicos”) que permitiría incluir una campaña informativa dirigida a la ciudadanía en general, teniendo en cuenta que dicha partida ha sido utilizada anteriormente por el Ayuntamiento para llevar a cabo otras campañas informativas dirigidas a la ciudadanía en general (p.e. campañas de los presupuestos participativos de Ciudad y de los Barrios), sin que el servicio de Intervención haya puesto reparo alguno. Tampoco hubiera existido inconveniente técnico alguno en utilizar, en su caso, una partida de nueva creación con una



PL 8/2022

clasificación económica distinta del mismo área, si dicha posibilidad hubiera sido indicada por el servicio de Intervención.

4. Respecto a la bilateralidad del negocio.

Se entiende que ha quedado plenamente justificada la bilateralidad del acuerdo con Cruz Roja, mediante el cual el Ayuntamiento no se limita a aceptar la propuesta inicial presentada por la referida entidad, sino que modifica dicha propuesta planificando, diseñando y exigiendo obligaciones esenciales concretas a incluir en el servicio a prestar por Cruz Roja en contraprestación al pago del precio, verbigracia: características del servicio, beneficiarios principales, recursos humanos mínimos a disposición del servicio, calendario y horarios concretos de prestación del servicio, lugares y plazos.

5. Respecto al instrumento jurídico utilizado: el convenio.

Frente a lo que se afirma en el informe de reparo, es necesario hacer constar que la urgencia y la singularidad vienen motivados por la situación sanitaria, social y económica que estábamos viviendo en plena ola de pandemia (julio de 2021) en el municipio de Barakaldo con un repunto notable en el número de contagios, fase “naranja” de alarma sanitaria, e inicio inminente de la “no celebración de las fiestas patronales” en la que se preveía razonablemente un incremento sustancial en las aglomeraciones de personas en parques, plazas, en los alrededores e interior de los locales de hostelería, etc....con el incremento del riesgo que ello suponía para la población.

6. Respecto del Régimen del IVA en la factura emitida por Cruz Roja.

La factura emitida por Cruz Roja expresa que la ejecución de la campaña de comunicación dirigida a la ciudadanía de Barakaldo para mejorar la salud comunitaria se encuentra exenta de IVA, haciendo referencia a la ley foral 19/1992 de Navarra. Al objeto de salvar el error material, la fundamentación jurídica de la exención del IVA ha de entenderse referida a la Norma Foral de Bizkaia 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (art.20.8, apartado h) que establece la exención del IVA para las prestaciones de servicios de asistencia social en general, y en concreto, las prestaciones de acción social comunitaria y familiar, como es el caso concreto que nos ocupa, puesto que se trata de un servicio prestado en el territorio de Bizkaia.

Visto el informe de fecha 15.7.2021 emitido por el Secretario General accidental, en el que se señala que es decisión de la unidad gestora plantear o no discrepancia respecto a las apreciaciones de Intervención pero que ello solamente sería posible, además de aclarar el aspecto relativo al IVA, de justificarse convenientemente la adecuación presupuestaria tanto en su vertiente orgánica, funcional como económica (lo que implica justificar que no es una subvención sino un negocio bilateral excluido además de la Ley de Contratos del



PL 8/2022

Sector Público y susceptible de articularse a través de un convenio a los que hace referencia la Ley del Tercer Sector).

Considerando que por lo expuesto, se entiende que se ha podido justificar la adecuación presupuestaria del crédito al gasto en cuestión en su tripe clasificación orgánica, funcional y económica, por tratarse de una campaña de comunicación externa cuya gestión pertenece al ámbito competencial del Área de Alcaldía (en base al Decreto de Alcaldía nº 2019/06615 de fecha 17 de septiembre, que recoge los ámbitos de actuación de cada una de las áreas funcionales del Ayuntamiento), cuyo objeto es minimizar en la medida de lo posible los efectos negativos de la pandemia, no sólo en el ámbito sanitario, sino también en los órdenes social y económico de la vida de las personas, desde un enfoque holístico e integral, y utilizando la única partida genérica existente en dicho área ("Otros Estudios y trabajos técnicos"), ya que no existía a la sazón ninguna partida con una clasificación económica concreta que definiera exactamente la naturaleza del gasto a realizar.

Resultando que el informe de reparo se presenta en el ejercicio de la función interventora, en cuanto control interno de la actividad económica de la Administración Municipal, en los términos recogidos con carácter básico en el Capítulo IV del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el Título IV de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; y desarrollados - fundamentalmente- en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia.

Resultando que este control se encomienda a la Intervención Municipal en virtud de lo establecido en el artículo 92 *bis* de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 2 y 4.1 del Real Decreto 128/2018, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3, letras a) y c), de la NF 10/2003, así como 216.2., letras a) y c), del TRLRHL, y según el desarrollo del artículo 12.3 del DF 117/2018, procede la suspensión de la tramitación del expediente.

Resultando que según se señala en el mismo la negativa a retribuir el servicio encargado daría lugar a una situación contraria a la equidad y buena fe, pues el Letrado ha cumplido con lo que se le ha encomendado, y que ello provocaría un incremento patrimonial de la Administración municipal y un correlativo empobrecimiento de quien realiza la prestación.



PL 8/2022

Resultando que conforme se establece en el artículo 15 del DF 117/2018, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos (...) se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito”.

A la vista de lo que antecede, y con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación, en su reunión de fecha 22 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA SIMPLE, ACUERDA:**

PRIMERO.- Dirimir la discrepancia surgida entre los departamentos citados, acordando el abono de la factura cuya referencia se recoge en la parte expositiva, presentada al cobro por la entidad “**CRUZ ROJA ESPAÑOLA**” (NIF: ESQ2866001G), y reconocer la obligación en ella contenida.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a la entidad prestadora del servicio en la dirección que haya señalado al efecto.

TERCERO.- Devolver el expediente al departamento responsable de este expediente.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE**, de conformidad con el siguiente resultado: **ONCE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO; y **QUINCE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), ELKARREKIN BARAKALDO (4), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, **Sr. RE-TORTILLO PANIAGUA**, para decir lo siguiente: El grupo municipal socialista no apoyará el proyecto de acuerdo presentado en este punto por no compartir el procedimiento seguido para la materialización de la iniciativa surgida a raíz de los presupuestos participativos con relación a la ejecución del servicio de asesoramiento para la protección de la salud comunitaria en el contexto de la pandemia por Covid-19. Además de otras cuestiones, el informe de reparo elaborado por el servicio de Intervención señala la inadecuación de la asignación orgánica de la prestación que altera la distribución competencial entre Áreas que en este caso, además, y desde el punto de vista político, los partidos que sustentamos al gobierno hemos acordado que se rige por un acuerdo explícito de gobernabilidad y no en decisiones unilaterales de un Área.



PL 8/2022

Este grupo no desea, en cualquier caso, impedir que se pueda abonar la factura de Cruz Roja Española que, como todos saben, es una organización centenaria y con una labor social reconocida y muy importante, pero no podemos avalar los criterios establecidos en el proyecto de acuerdo y por ello nos abstendremos en la votación.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, el **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, con las siguientes palabras: Faktura horren inguruan sortu diren zalantzek harritu egiten nau; eta are gehiago Alkatetza batzordean teknikari arduradunek emandako azalpenen ondoren. Berak azalpenak eman eta gero galdetu nuen ea zalantzarik gelditzen geratu ziren, eta inork ez zuen zalantzarik galdetu. Gaur berriz, hemen zalantzan jarri dira teknikarien azalpenak.

Zerbitzu hau, beste arlo batek kudeatu behar zuela esan da, teknikariak argi eta garbi azaldu zuenean osasun-zerbitzua baino zerbitzu zabalagoa dela, pandemiak bizitzako arlo guztietan (soziala, ekonomikoa, hezkuntzako, kulturala, etab.) honen ondorioak arintzen laguntzen saiatzen baita. Eta pandemian zehar Alkatetza Arloa izan da horrelako ekintzak koordinatu duena.

Bestalde, Kontu-hartzaileak emandako argudioak ontzat ematen dira eta ez Zerbitzu honen teknikari arduradunakoak. Zergatik?

Ukaezina da zerbitzua eman dela, 6 hilabetez ikusi ahal izan ditugu Covid agenteak Barakaldoko kaleetan, jendea informatzen eta kontzientziazten, eta, beraz, faktura hori ordaindu behar dugu emandako zerbitzuagatik.

Ciertamente sorprenden las dudas que se tratan de generar en torno a esta factura, y más tras las explicaciones dadas por el técnico responsable del contrato en la pasada Comisión de Alcaldía. Después de las explicaciones dadas por dicho técnico, se preguntó a ver si a alguien le había quedado alguna duda y nadie planteó ninguna. Hoy, en cambio, se ponen en duda las explicaciones dadas por el técnico.

Se dice que este servicio se tenía que haber contratado por otro Área, en concreto se hace referencia al informe de Intervención que dice que es el Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, la cual asume la competencia de promoción, gestión, defensa y protección de la salud pública. A ese respecto el técnico responsable ya explicó que estamos ante un servicio más amplio que el sanitario, ya que trata de paliar los efectos de la pandemia desde todos los aspectos: social, económico, educativo, cultural, etc. En cualquier caso, es curioso que ahora quieran actuar. Llevamos con la pandemia más de 2 años y en



PL 8/2022

ese tiempo el Área que menciona de Desarrollo Sostenible y Medio Natural ha gastado cero euros en paliar los efectos del coronavirus. En todo este tiempo ha sido el Área de Alcaldía la que ha coordinado todas las acciones llevadas a cabo.

Por otro lado, se dan como válidos los argumentos de Intervención cuando en su informe llega a decir que éste es un servicio impulsado por la Cruz Roja. El que haya escrito este tipo de afirmaciones muestra un gran desconocimiento de lo que se hace en este Ayuntamiento y en este municipio, ya que el de los Agentes Covid fue uno de los proyectos más votados por la ciudadanía en los Presupuestos Participativos que se hicieron para paliar los efectos del coronavirus. Por lo tanto, ha sido la ciudadanía de Barakaldo la que ha impulsado este servicio.

Se llega a poner en duda incluso la urgencia y singularidad de este servicio el cual hay que recordar que se inició con la ola de la pandemia de julio de 2021, con Barakaldo en fase naranja y con la suspensión de las fiestas patronales.

Todos estos argumentos que se plasman en un informe son los que se dan como válidos y se ignoran los del técnico responsable que contesta a todos ellos.

Nosotros creemos que el servicio se ha prestado; que las dudas que se generan en el informe de Intervención han sido contestadas y explicadas en la Comisión de Alcaldía. Es innegable que durante seis meses hemos tenido a los Agentes Covid por las calles de Barakaldo, informando y concienciando a la gente y, por tanto, lo que procede es votar a favor del pago de esta factura.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

91/8/2022-4.- Dación de cuenta de los informes de REPAROS emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales de marzo de 2022 y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas.- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.6 de la Norma Foral 10/2003, y 16 de las Normas de Control Interno, el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación da cuenta de las resoluciones adoptadas tras la emisión de reparos emitidos a las mismas por la Intervención municipal, correspondientes al mes de marzo de 2022, que a continuación se extractan:

- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de funcionaria interina (Técnica Media) por acumulación de tareas en el Área de Gestión y Organización Interna, con retención de crédito en el ejercicio corriente por total importe de 45.546,45 €.



PL 8/2022

- Resolución de Presidencia para aprobación de factura relativa al suministro de una denominada oficina táctil de tramitación, puesta al cobro por la mercantil Axialtic, S.L. y total importe de 11.132,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a un servicio de limpieza de marquesinas y paneles informativos del servicio de autobús urbano durante el mes de enero de 2022, puesta al cobro por Taller Usoa Lantegia, S.A. (A95228698) y total importe de 2.599,87€.
- Decreto de Alcaldía resolviendo prorrogar nombramiento interino de dos administrativos relativos al programa 246, denominado “Apoyo administrativo en la gestión de ayudas económicas”, con retención de crédito para el ejercicio corriente de 77.717,09 €.
- Decreto de Alcaldía aprobando el abono de factura relativa al asesoramiento jurídico al Ayuntamiento de Barakaldo en la gestión de la reclamación planteada en relación con el “Vial de penetración a Ansio” (Carretera Interfábricas de AHV), puesta al cobro por Cuatrecasas Goncalves Pereira, S.L.P.(B59942110) y total importe de 16.577,00 €.
- Decreto de Alcaldía aprobando reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a un servicio de asistencia técnica para diseño, implantación y seguimiento de Plan de Acción para la Agenda Urbana, puesta al cobro por la mercantil Techfriendly, S.L. y total importe de 3.581,60 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de mantenimiento del software instalado en las oficinas electrónicas, puesta al cobro por la mercantil Axialtic Soluciones Tecnológicas, S.L. (B87716510) y total importe de 4.590,74 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de mantenimiento de hardware de oficinas electrónicas, puesta al cobro por la mercantil Axialtic Soluciones Tecnológicas, S.L. (B7716510) y total importe de 4.533,20 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado durante el mes de enero de 2022, puesta al cobro por Dornier, S.A. y total importe de 231.073,62 €.
- Decreto de Alcaldía acordando adjudicación del contrato de obra “Renovación de las instalaciones térmicas para la mejora de la eficiencia energética del Polideportivo de Gorostiza de Barakaldo” a la empresa Tecman Servicios de Valor Añadido, S.L. (B95542858), por total importe de 645.712,92 €.
- Decreto de Alcaldía acordando adjudicación del contrato de obra “Mejora de acceso a la rotonda de La Paz desde la calle Basatxu en Barakaldo” adjudicado a la empresa Asfaltos Uribe, S.A. (A48108484), por total importe de 218.396,34 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo prórroga por nueve meses entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022 del convenio entre Ayuntamiento de Barakaldo y Asociación Goiztiri Elkarte para prestación de servicio de atención diurna para personas sin hogar, con autorización y compromiso de gasto por total importe de 251.337,21 €.
- Decreto de Alcaldía acordando adjudicación del contrato de “Suministro e instalación de dos aseos públicos en Cruces y Gorostiza” adjudicado a la empresa Olprim, Ingeniería y Servicios, S.A. (A52502523), por total importe de 105.270,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo formular propuesta de nombramiento en comisión de servicios de Vicesecretaria.
- Decreto de Alcaldía aprobando el abono de factura relativa a la “Modificación del Proyecto de construcción de carril-bici entre Bilbao y Barakaldo, tramo: Zorrotza-Serralta”, puesta al cobro por Fulcrum, Planificación Análisis y Proyecto, S.A.U. (A48252613) y total importe de 9.619,50 €.



PL 8/2022

- Decreto de Alcaldía acordando adjudicación del contrato de “Construcción de parque de calistenia, pista multideporte y tirolesa en Barakaldo” a la empresa Courts International XXI, S.L. (B66847823), por total importe de 169.213,91 €.
- Decreto de Alcaldía acordando adjudicación a la mercantil Construcciones Fhimasa, S.A. del contrato de obra para la instalación de un aparato elevador en calle Etxatxu, por total importe de 262.809,14 €.
- Decreto de Alcaldía acordando adjudicación a la mercantil Viconsu, S.A. del contrato de obra para la ejecución de ascensores públicos en calle Arteaga, por total importe de 1.068.229,16 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a un servicio de recogida, destrucción y reciclaje de documentación durante el mes de febrero de 2022, puesta al cobro por Taller Usoa Lantegia, S.A. (A95228698) y total importe de 2.904,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a un servicio de limpieza de marquesinas y paneles informativos del servicio de autobús urbano durante el mes de febrero de 2022, puesta al cobro por Taller Usoa Lantegia, S.A. (A95228698) y total importe de 2.599,87€.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado durante el mes de febrero de 2022, puesta al cobro por Dornier, S.A. y total importe de 231.073,63 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de funcionaria interina (Ordenanza) por sustitución, con retención de crédito en el ejercicio corriente por total importe de 34.383,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo cese de Directora de Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

92/8/2022-5.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números: 2611/2022 y 2617/2022, de 25 de marzo; 2933/2022, de 5 de abril; 3046/2022, de 8 de abril; 3141/2022 y 3166/2022 de 12 de abril.- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **2611/2022, de 25-marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2022IR16 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2021 al Presupuesto Municipal de 2022, por importe de 663.542,02 euros.
- **2617/2022, de 25-marzo**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco de importe 1.975.454,00 € destinada a Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio 2022, mediante la imputación de la diferencia entre ésta y la previsión inicial de ingresos del Presupuesto Municipal (1.261.060,00 €), que asciende a un total de 714.394,00 €.
- **2933/2022, de 5-abril**, por el que se resuelve aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA17 al Presupuesto Municipal 2022, por importe de 10.195,09 euros.
- **3046/2022, de 8-abril**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG02 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 90.329,41 euros.



PL 8/2022

- **3141/2022, de 12-abril**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco por importe de 42.030,00 €, destinada a la dotación y/o renovación de fondos bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi.
- **3166/2022, de 12-abril**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG03 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 52.535,21 euros.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

93/8/2022-6.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2022CA18 de crédito adicional del Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022.- Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad de Crédito Adicional, por importe total de 56.000,00 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para:

- Manual de procedimiento de intervención para los SSB con menores en situación de riesgo.
- Diseño de protocolo municipal de intervención ante abuso sexual infantil.
- Sesiones formativas “abuso sexual infantil”.
- “VI edición escuela diversidad”. Contrato de servicios relativo al programa formativo ciudadano en materia de diversidad cultural “5ª edición de la escuela de la diversidad”.
- “Guía on line”. Contrato de servicios cuyo objeto es la actualización de la guía de orientación sobre las gestiones administrativas dirigidas a personas extranjeras y al personal de apoyo 2021”.
- “Cumbre juvenil”. Contrato de servicios relativo a las actividades previstas a desarrollar en la “cumbre juvenil antirumor: acción de promoción de la convivencia intercultural en colaboración con Gazte Bulegoa de Barakaldo”.
- “Acciones EAR”. Contrato de servicios cuyo objeto son “actividades de sensibilización y lucha contra el racismo”.
- “Barakaldon bizi”.

Y vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad de Crédito Adicional, por importe de 318.435,00 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para realizar la aportación municipal a la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia, S.A.U. con el fin de resolver la falta de liquidez de la citada entidad.



PL 8/2022

Habiendo remitido el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación email, de fecha 04/04/2022, solicitando su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta que, con fecha 25 de febrero de 2022, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía N° 001629 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 23.157.000,91 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 21.066.781,49 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 2.090.219,42 €.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación, y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 13 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA18 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| PARTIDA | DESCRIPCION PARTIDA | PROYECTO | IMPORTE |
|---------------------|--|----------|-------------------|
| 01500-23030-2269900 | OTROS GASTOS DIVERSOS-INMIGRACION | --- | 22.000,00 |
| 01500-23070-2269904 | ACCIONES DE SOLIDARIDAD - PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL | --- | 10.000,00 |
| 01500-23100-2271202 | INTERVENCION COMUNITARIA Y OTROS RECURSOS SOCIALES | --- | 24.000,00 |
| 01500-23060-4330100 | SOCIEDADES PUBLICAS DE LA ENTIDAD - TALLER USOA LANTEGIA | --- | 318.435,00 |
| | TOTAL GASTOS | | 374.435,00 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CONCEPTO | DESCRIPCION CONCEPTO | PROYECTO | IMPORTE |
|-------------|--|----------|-------------------|
| 00200-87001 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | --- | 374.435,00 |
| | TOTAL INGRESOS | | 374.435,00 |



PL 8/2022

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritméticos, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), y ELKARREKIN BARAKALDO (4); y **CUATRO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra el Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: En cuanto a los créditos adicionales y los siguientes puntos del orden del día, nos abstendremos, y, como siempre hemos dicho, no lo hacemos por el destino al que van dirigidos, sino por la forma en que se hacen.

94/8/2022-7.- Propuesta de aprobación, si procede, de la Modificación del Anexo 2 del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES) correspondiente al periodo 2020-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7/1/2020.- Visto el escrito de la dirección del Organismo Autónomo Municipal INGURALDE, en el que plantea la necesidad de modificar puntualmente el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado al señalar la oportunidad de poner en marcha un Programa de estímulo del consumo en los establecimientos de Barakaldo a través de títulos, bonos que impliquen descuentos para la persona consumidora de productos o servicios, ayudando así a la dinamización de la actividad económica en general y de las áreas comerciales urbanas en particular.

Teniendo en cuenta que el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7/1/2020, no in-



PL 8/2022

cluye la citada Subvención nominativa solicitada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Plan que establece:

“ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en este PES está condicionada a la modificación previa del mismo, que deberá ser aprobada por el Pleno.

No obstante, no será necesaria la modificación del PES en los supuestos en los que la modificación consista únicamente en la variación del importe asignado, que será determinado por el Presupuesto Municipal anual, aprobado por el Pleno en el ejercicio de sus competencias, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho éste que deberá quedar acreditado en el expediente por el Área Gestora correspondiente.”

Por consiguiente, se considera necesaria su modificación con carácter previo, para lo cual según el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que en particular en su artículo 12.2 establece:

"El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

..."

Considerando que el expediente se ha tramitado con sujeción a la legislación vigente, una vez analizado por la Comisión Municipal Técnica para la concesión de subvenciones, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación, y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 13 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del **ANEXO 2 (INGURALDE) DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES)** de este Ayuntamiento para el periodo 2020-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7/1/2020, incluyendo el contenido que figura a continuación, y que forma parte del presente acuerdo:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS OBJETIVOS:

Convocatoria del Programa “BONOS BARAKALDO” para el fomento del consumo en establecimientos del municipio, otorgando a la ciudadanía una bonificación en las compras realizadas en empresas de Barakaldo, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios de Barakaldo.



PL 8/2022

Se propone impulsar el consumo de la ciudadanía, ayudando económicamente a las personas consumidoras con el fin de reactivar la economía de nuestra ciudad.

La ciudadanía obtiene un descuento en sus compras gracias a los bonos, mientras los establecimientos comerciales, hosteleros y/o de servicios, reciben directamente de Inguralde la parte del descuento que supone el bono.

COSTES DE REALIZACIÓN: 250.000,00 €

FUENTES DE FINANCIACION: Partida presupuestaria nominativa presupuesto municipal: 00300-43000-4710101 ASISTENCIA TÉCNICA COMERCIO – SUBVENCIONES A OTRAS

La presente modificación del Anexo 2 (INGURALDE) del Plan Estratégico de Subvenciones (PES), entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el período 2020-2022, y sus modificaciones, deberán hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del citado periodo, a través de la página web municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y resto de normativa vigente aplicable.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Organismo Autónomo Municipal INGURALDE y devolver el expediente al Departamento de Intervención.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), y ELKARREKIN BARAKALDO (4); y **CUATRO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

95/8/2022-8.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 02/2022 de crédito adicional del presupuesto del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, en vigor del ejercicio 2022.- Teniendo en cuenta que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1625, de 25 de febrero de 2022, es aprobada la liquidación del Presupuesto del Organismo Municipal Inguralde correspondiente al ejercicio 2021 de la que se desprende un Rema-



PL 8/2022

nente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 448.973,33 €, y que ya ha sido utilizado un importe total de 205.289,14 €, quedando un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe 243.684,19 €.

Considerando, de acuerdo con la solicitud formulada por la Directora del Organismo Autónomo Inguralde, la necesidad de contar con crédito para la convocatoria de este año del Programa de Bonos Barakaldo con objeto de incentivar el consumo, por parte de la ciudadanía, en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios adheridos a las correspondientes campañas; para lo que no existe actualmente dotación presupuestaria suficiente.

Considerando que son de aplicación los Estatutos de dicho Organismo Autónomo Municipal, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 01/02, de 31 de enero de 2002, mediante acuerdo nº 211/19/98-5 y elevados a definitivos por Decreto de Alcaldía nº 3109/2002, de 14 de mayo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 106, de fecha 5 de junio, y entrando en vigor el 22 de junio de 2002.

A la vista del procedimiento tramitado y de la propuesta elevada por el Consejo de Dirección de INGURALDE en sesión celebrada el 13/04/2022-

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación, y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 13 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 02/2022 del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal INGURALDE en vigor, del ejercicio 2022, en los términos siguientes:

PARTIDAS DE GASTOS

| Partida Presupuestaria | Descripción | Importe |
|------------------------|---|-------------------|
| 00300 43000 4710101 | ASISTENCIA TÉCNICA COMERCIO – SUBVENCIONES A OTRAS EMPRESAS | 243.684,19 |
| | TOTAL | 243.684,19 |

PARTIDAS DE INGRESOS

| CONCEPTO DE INGRESOS | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--|-------------------|
| 87001 | APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE CREDITOS ADICIONALES | 243.684,19 |
| | TOTAL | 243.684,19 |



PL 8/2022

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritméticos, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), y ELKARREKIN BARAKALDO (4); y **CUATRO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

96/8/2022-9.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2022CA19 de crédito adicional del Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022.- Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural de Crédito Adicional, por importe total de 70.000,00 €, con el fin de tener crédito disponible para la realización de los siguientes proyectos:

| Denominación proyecto | Aplicación presupuestaria | Importe |
|---|---------------------------|--------------------|
| Campañas de sensibilización sobre el arbolado, el cuidado del medio ambiente, la economía circular y la movilidad sostenible, etc | 00400-17200-2269900 | 25.000,00 € |
| Estudios y acciones para las Infraestructuras Verdes, Cambio Climático, PAP, acondicionamiento senderos, etc | 00400-17200-2270720 | 45.000,00 € |
| TOTAL | | 70.000,00 € |

Vista, asimismo, la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud, de Crédito Adicional por importe de 170.000,00 €, para poder



PL 8/2022

hacer frente al compromiso del año 2022, derivado del Convenio de Colaboración con la Fundación Centro Asociado de la UNED de Bizkaia.

Teniendo en cuenta que, con fecha 25 de febrero de 2022, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía N° 001629 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 23.157.000,91 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 21.441.216,49 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 1.715.784,42 €.

Habiendo remitido el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación email, de fecha 11/04/2022, solicitando su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación, y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 13 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA19 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| PARTIDA | DESCRIPCION PARTIDA | PROYECTO | IMPORTE |
|---------------------|--|----------|-------------------|
| 00400-17200-2269900 | OTROS GASTOS DIVERSOS-PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE | --- | 25.000,00 |
| 00400-17200-2270720 | OTROS ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS-PROTEC. Y MEJORA MEDIO AM | --- | 45.000,00 |
| 01000-32000-4810700 | PATRONATO UNED - CENTRO ASOCIADO-ENSEÑANZA | --- | 170.000,00 |
| | TOTAL GASTOS | | 240.000,00 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CONCEPTO | DESCRIPCION CONCEPTO | PROYECTO | IMPORTE |
|-------------|--|----------|-------------------|
| 00200-87001 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | --- | 240.000,00 |
| | TOTAL INGRESOS | | 240.000,00 |



PL 8/2022

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritméticos, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), y ELKARREKIN BARAKALDO (4); y **CUATRO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

97/8/2022-10.- Propuesta de aprobación, si procede, de las bases reguladoras del PROGRAMA BONOS BARAKALDO para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo.- Inguralde, Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Barakaldo, encargado del impulso al desarrollo local del Municipio, tiene por objeto, entre otros, la dinamización y promoción de actuaciones que apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad, siendo una de las líneas clave de trabajo, la dinamización del sector comercial, hostelero y de servicios de la ciudad.

Para ello, este Organismo lleva a cabo medidas de diversa índole y en los últimos años, y con un refuerzo especial en las cuantías destinadas como medida de apoyo a la reactivación económica postCOVID19, ha puesto en marcha un Programa de estímulo del consumo en los establecimientos de Barakaldo a través de títulos, bonos que impliquen descuentos para la persona consumidora de productos o servicios, ayudando así a la dinamización de la actividad económica en general y de las áreas comerciales urbanas en particular.



PL 8/2022

En virtud de dicho Programa, la ciudadanía obtiene un descuento en sus compras gracias a los bonos, mientras los establecimientos comerciales, hosteleros y/o de servicios, reciben directamente de Inguralde la parte del descuento que supone el bono.

Con la intención de regular este Programa para futuras convocatorias que Inguralde, como Organismo Autónomo decida aprobar, y dada la naturaleza de las ayudas a conceder, se hace necesaria, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aprobación de las siguientes bases reguladoras.

Considerando la adscripción de Inguralde al Área funcional de Hacienda, Patrimonio y Contratación, en los términos establecidos en el Decreto del Alcaldía nº 6615, de 17 de septiembre de 2019.

Considerando asimismo la competencia exclusiva del Pleno Municipal para la aprobación de disposiciones de carácter general en los términos del artículo 22.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, en el sentido establecido en la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, así como el carácter reglamentario de las Bases Reguladoras en correcta interpretación de los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación, y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 13 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del **PROGRAMA BONOS BARAKALDO** para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo, en los términos siguientes:

“BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA BONOS BARAKALDO PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS DE BARAKALDO”

Preámbulo

Inguralde, Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Barakaldo, encargado del impulso al desarrollo local del Municipio, tiene por objeto, entre otros, la dinamización y promoción de actuaciones que apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad, siendo una de las líneas clave de trabajo, la dinamización del sector comercial, hostelero y de servicios de la ciudad.



PL 8/2022

Para ello, este Organismo lleva a cabo medidas de diversa índole y en los últimos años, y con un refuerzo especial en las cuantías destinadas como medida de apoyo a la reactivación económica postCOVID19, ha puesto en marcha un Programa de estímulo del consumo en los establecimientos de Barakaldo a través de títulos, bonos que impliquen descuentos para la persona consumidora de productos o servicios, ayudando así a la dinamización de la actividad económica en general y de las áreas comerciales urbanas en particular.

En virtud de dicho Programa, la ciudadanía obtiene un descuento en sus compras gracias a los bonos, mientras los establecimientos comerciales, hosteleros y/o de servicios, reciben directamente de Inguralde la parte del descuento que supone el bono.

Con la intención de regular este Programa para futuras convocatorias que Inguralde, como Organismo Autónomo decida aprobar, y dada la naturaleza de las ayudas a conceder, se hace necesaria, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aprobación de las siguientes bases reguladoras.

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer un marco regulatorio que dé soporte a diferentes convocatorias del Programa "BONOS BARAKALDO" para el fomento del consumo en establecimientos del municipio, otorgando a la ciudadanía una bonificación en las compras realizadas en empresas de Barakaldo, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios de Barakaldo.

Inguralde se propone impulsar el consumo de la ciudadanía, ayudando económicamente a las personas consumidoras con el fin de reactivar la economía de nuestra ciudad.

Las subvenciones aquí reguladas serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

2.- Actividad subvencionable

Inguralde subvencionará el consumo en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo adheridos a la campaña correspondiente, a través de bonos puestos a la venta y admitidos como medio de pago en dichos establecimientos.

3.- Personas beneficiarias

Se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de dieciocho años que accedan a los Bonos Barakaldo.

4.- Crédito presupuestario

La cuantía total de las subvenciones a otorgar y los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán, será determinado en la correspondiente convocatoria, pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía subvencionable

1.-Inguralde subvencionará el consumo en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios adheridos a la campaña, a través de bonos puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.



PL 8/2022

2.-La diferencia entre el precio de cada bono y su valor de canje, será aportado por Inguralde al establecimiento que lo haya canjeado.

Dichas cuantías, así como el número máximo de bonos a adquirir por cada beneficiario o que se podrán utilizar en cada compra será determinado en la correspondiente convocatoria.

6.- Adhesión de los establecimientos al Programa Bonos Barakaldo: requisitos y procedimiento

El inicio de cada Campaña del Programa Bonos y la adhesión de los establecimientos a la misma se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de Inguralde.

6.1. Requisitos de los establecimientos para su adhesión al Programa:

Las personas titulares de establecimientos interesadas en participar en el Programa deberán adherirse a la correspondiente campaña/convocatoria, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener una actividad empresarial que se encuadre dentro del sector comercial, hostelero o de servicios, correspondiente a los epígrafes de IAE que se establezcan en la correspondiente convocatoria.
- b) Que el establecimiento/local abierto al público tenga menos de 10 trabajadores/as.
- c) Que el establecimiento/local esté ubicado en el entorno urbano de Barakaldo, a pie de calle y abierto al público en horario comercial.

Se excluyen aquellos que estén ubicados en la periferia (en polígonos industriales, parques empresariales, centros comerciales o similares).

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, Inguralde podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos. No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

6.2.- Procedimiento de Adhesión:

Las personas titulares de los establecimientos interesadas en el Programa Bonos Barakaldo, deberán adherirse a la correspondiente Campaña presentando instancia de solicitud debidamente cumplimentada que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/> y en la página web www.inguralde.eus.

La presentación de la solicitud se podrá realizar a través de los siguientes canales:

- 1.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/tramites/tramitesDisponibles.do>
- 2.- Plataforma electrónica específica que pudiera habilitarse para la gestión del Programa.

La correspondiente convocatoria determinará el plazo para la presentación de la solicitudes de adhesión, la documentación que deberá acompañarse a la misma y el canal concreto que se habilitará para ello.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la solicitud, podrá verse sometido/a al régimen sancionador procedente.

El listado de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo.



PL 8/2022

Inguralde utilizará como medio de comunicación con la empresa solicitante el correo electrónico que haya indicado en su solicitud.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de adhesión, se iniciará una fase previa de análisis de las mismas y documentación presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases y en las correspondientes convocatorias.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el listado de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo. En el caso de que se cuente con una plataforma específica destinada a la gestión de la emisión de bonos, también se publicará el listado de establecimientos adheridos.

En caso de que la solicitud deba ser desestimada por no reunir los requisitos exigidos para poder adherirse al Programa, ello será comunicado a la entidad solicitante a través del correo electrónico facilitado en su solicitud.

7.- Obligaciones de los establecimientos adheridos

Los establecimientos adheridos al programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Recepcionar y colocar los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento y en sus webs/redes sociales. Inguralde pondrá a disposición de los establecimientos participantes dichos elementos de comunicación tanto en formato online como offline.
- Canjear los bonos por producto-servicio cuando su clientela se los presente como medio de pago.
- Dar factura simplificada a la clientela en formato oficial en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago, visualizando el pago con el bono.
- Guardar una copia de la factura con el bono que ha recibido.
- Los bonos que no se vayan a utilizar serán devueltos para proceder, en su caso, a la correspondiente redistribución de los mismos.

Los Bonos Barakaldo y los de otras Instituciones no serán acumulables en la misma compra, debiendo vincular cada tipo de bono a una factura simplificada diferente.

No se devolverá a lo/as compradores/as dinero en metálico sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono.

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. Ello, no obstante, en caso de devolución del producto adquirido con los bonos, no se procederá a la restitución del importe adicional en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento o a la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por el/la comprador/a, debiendo en este caso comunicar la anulación de los bonos y debiendo restituir el importe que el establecimiento hubiese percibido.



PL 8/2022

8.- Criterios de reparto de bonos y procedimiento de distribución

Los Bonos disponibles en cada convocatoria/campaña se repartirán de manera igualitaria entre todos los establecimientos adheridos, atendiendo al concreto procedimiento para la distribución y venta que se determine en cada convocatoria.

Dicha distribución y venta podrá ser en los propios establecimientos adheridos, o bien, mediante adquisición previa por parte de la ciudadanía a través de una plataforma electrónica habilitada para ello.

Con el fin de que el mayor número de bonos lleguen a ser consumidos por las personas beneficiarias, podrá llevarse a cabo una redistribución de aquéllos que puedan sobrar o ser devueltos por los establecimientos.

En ese caso, los bonos que puedan sobrar, una vez hecho el primer reparto, se entregarán a los establecimientos adheridos por orden de entrada de su solicitud de adhesión y en la misma cantidad que fue entregada en el primer reparto, hasta fin de existencias.

En caso de contar con bonos, por haber sido éstos devueltos, podrán ser repartidos entre aquellos establecimientos que hayan ya consumido los suyos, siendo requisito imprescindible la presentación de los bonos utilizados. El orden de prelación en la redistribución de estos bonos tendrá en cuenta la fecha de presentación de los bonos ya consumidos.

9.- Compatibilidad con otros Bonos descuento

Los Bonos Barakaldo y los de otras Instituciones no serán acumulables en la misma compra, debiendo vincularse cada tipo de bono a una factura simplificada diferente.

10.- Vigencia de los Bonos y calendario

La validez del Bono Barakaldo como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial del municipio de Barakaldo.

El calendario de cada campaña con las fechas para la adquisición de los bonos, plazo para su uso por la ciudadanía, así como, en su caso, para la entrega de los mismos por parte de los establecimientos a Inguralde para su abono, aparecerá en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo, una vez publicada la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las personas que adquieran los bonos podrán utilizarlos exclusivamente en los establecimientos adheridos al Programa en el plazo que se indique en el mencionado calendario de cada Campaña.

Transcurrido dicho plazo, perderán su validez como medio de pago.

11.- Procedimiento de abono a los establecimientos adheridos al programa. Documentación justificativa.

Para poder abonar al establecimiento el importe bonificado en las compras, deberá hacer entrega de los bonos utilizados junto con la factura simplificada correspondiente a la compra, en la forma, lugar y acompañada de la documentación complementaria que se establezca en la correspondiente convocatoria.

En la factura deberá constar la forma de pago, visualizándose el pago con el bono.



PL 8/2022

El plazo máximo para la entrega de dicha documentación justificativa será de 15 días naturales desde la finalización de la fecha límite de uso de los bonos por parte de la ciudadanía.

Inguralde será la encargada de analizar la documentación presentada y formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución de abono que ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de la persona o entidad beneficiaria, su número de identificación fiscal y el importe a percibir.

Si no se acompañara la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos requeridos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud de abono, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en los que se considere necesario, se podrá requerir a la entidad interesada cuanta documentación complementaria se estime oportuno para poder proceder a la resolución. Si no atendiesen el requerimiento en el plazo concedido, se les tendrá asimismo por desistidos de la solicitud, procediéndose al archivo de la misma.

La Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de límite de entrega de la documentación justificativa para el canje de los bonos por parte de los establecimientos adheridos.

Las Resoluciones de abono se podrán ir adoptando a medida que las justificaciones sean analizadas por orden de presentación.

12.- Comprobación y control

Inguralde y, en su caso, el Ayuntamiento de Barakaldo, podrán comprobar la documentación presentada y las circunstancias manifestadas como declaración responsable, reservándose el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por Inguralde y, en su caso, el Ayuntamiento de Barakaldo.

En el supuesto de que se produjese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, Inguralde podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Disposición Adicional Única

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL Disposición Final Única



PL 8/2022

Las presentes Bases entrarán en vigor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo al Organismo Autónomo Inguralde.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

98/8/2022-11.- Dación de cuenta de la INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA relativa al estado de ejecución de ingresos y gastos del primer trimestre de 2022.- De conformidad con el artículo 64 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y reglas 54 y 55 del Decreto Foral 139/2015 de Bizkaia, por el que se aprueba el marco regulatorio contable para las Entidades Locales, se establece que el Presidente de la Entidad Local remitirá al Pleno, información financiera y presupuestaria como mínimo trimestralmente.

En su virtud, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la información presupuestaria relativa al primer trimestre del ejercicio de 2022, según los estados de ejecución de ingresos y gastos que figuran en el expediente.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD

99/8/2022-12.- Propuesta de aprobación, si procede, de la modificación de la NORMATIVA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DE EUSKERA.-

ZIOEN AZALPENA

Euskaren Erabilera Arauzkotzen duen azaroaren 24ko 10/1982 Oinarrizko Legeak 5.1 artikuluan Euskal Herriko herritar guztiei hizkuntza ofizialak

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A tenor de lo dispuesto en la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, en su art. 5.1 se reconoce a todos



PL 8/2022

ahoz nahiz idatziz ezagutzeko eta erabiltzeko eskubidea aitortzen die, eta halaber, 5.3 artikulua behartu egiten ditu herri-aginteak eskubide hauek bermatzera Euskal Autonomia Erkidegoan eraginkorrak eta benetakoak izan daitezen.

Halaber, Barakaldoko Udalaren Udal Batzak 2018ko uztailaren 26ko 14/2018 zenbakiko bilkuran onetsitako Euskararen Erabilera Planean zein 2020ko uztailaren 30eko 10/2020 zenbakiko bilkuran onetsitako Euskara Sustatzeko Ekintza Planean euskararen erabilera normalizatzeko eta sustatzeko asmoa jaso zen. Helburu hau bete zearren, jardunbide egokitzat jotzen da Barakaldoko bizilagunei euskararen ikaskuntza errazteko dirulaguntzak ematea eta, laguntza hauek bereziki baliabide ekonomiko gutxiago dituztenei zuzentzea.

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legeak, bereziki 28. artikulua, xedatzen duen arabera, tokiko administrazioek bestelako Administrazio Publikoek legezkiekeen jardura osagarriak burutu ditzakete, besteak beste, hezkuntza edo kultura esparruetan eta beren jardunak gainerako administrazioekin koordinatu ahal dituzte, gure kasuan, euskararen erabilera normalizatzeko eta sustatzeko erabilitako baliabideen eraginkortasunik handiena lortze aldera.

Helburu horiek lortzeko, Barakaldoko Udalak Udal Euskaltegian euskara ikasten ari ziren barakaldarrei emandako aurreko dirulaguntzetatik eratorritako esperientzia eta Euskal Autonomia Erkidegoko beste hainbat udalerrik xede honetarako onartuta dituzten dirulaguntza deialdiak abiapuntu hartuta, egoki eta komenigarri iritzi dio laguntza orokorrak ezartzeari, hizkuntza kooziazional honen ikaskuntzak udalerriko familien aurrekontuan izan lezakeen eragina leuntzeko asmoz.

Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorra onartzeko Estatuko Buruzagitzaren apirilaren 17ko 38/2003 Legearen (2003ko azaroaren 18ko 276 zenbakiko EAO) helburua da administrazio publikoek eta, tartean, 38/2003 Legearen 3.1.b) artikulua jasotzen duenez, Toki-administrazioa osatzen duten erakundeek ematen dituzten dirulaguntzen araubide juridiko orokorra arautzea.

Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorraren 17.2. artikulua ezartzen duenez, aurrekontua beteazteko oinarrien esparruan onartu behar dira

los ciudadanos del País Vasco su derecho a conocer y usar las lenguas oficiales, tanto oralmente como por escrito, e igualmente en el art. 5.3 se obliga a los poderes públicos a garantizar el ejercicio de esos derechos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a fin de que sean efectivos y reales.

Igualmente tanto en el Plan de Uso del Euskera, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo, en sesión ordinaria nº 14/2018, de 26 de julio de 2018, como en el Plan de Acción para la Promoción del Uso del Euskera, aprobado en la sesión nº 10/2020 de 30 de julio de 2020 se recoge el objetivo de fomentar y normalizar el uso del euskera, para lo cual se considera una línea de actuación eficaz la concesión de ayudas económicas para facilitar el aprendizaje del euskera a los vecinos de Barakaldo, especialmente, entre aquellos que cuentan con menos recursos económicos.

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, particularmente el art. 28, las Corporaciones Locales pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, cultura... coordinando sus actuaciones con el resto de las administraciones a efectos de lograr la mayor eficacia, en nuestro caso, de los recursos destinados al fomento y normalización del uso del euskera.

A estos efectos y a partir de la experiencia derivada de anteriores subvenciones que el Ayuntamiento de Barakaldo ha concedido a los barakaldeses que estudiaban euskera en el Euskaltegi Municipal, así como de las diferentes ayudas que para este mismo fin tienen aprobadas otros municipios de la Comunidad Autónoma Vasca, se ha determinado la oportunidad y conveniencia de establecer unas ayudas de naturaleza más general que mitiguen la incidencia que el aprendizaje de esta lengua co-oficial pudiese tener en el presupuesto de las unidades familiares del municipio.

Mediante la Ley 38/2003 de 17 de abril de la Jefatura del Estado se aprueba la Ley General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003), siendo su objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, entre las que se encuentran las enti-



PL 8/2022

tokiko administrazioen dirulaguntzak arautzeko oinarriak, dirulaguntzei buruzko ordenantza orokor baten bidez edo dirulaguntza mota bakoitzari buruzko ordenantza espezifiko baten bidez. Horrez gain, hamalagarren xedapen gehigarriak ezartzen du tokiko korporazioak antolatzeke eta funtzionatzeko baldintzetara egokitu behar direla nahitaez 38/2003 Legeak arautzen dituen prozedurak.

Aurreko guztia dela medio, Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorrekin eta hura garatzeko araudiarekin (uztailaren 21eko 887/2006 Errege Dekretu bidez onartutakoa) bat, aipatutako Arauak xedatzen duenera egokitutako Oinarriak onartu behar dira, dirulaguntzak emateko prozedura eta onuradunek bete behar dituzten eskakizun subjektiboak eta materialak arautzeko.

Xede horretarako Barakaldoko Udalak "Euskara ikasteko helduentzako dirulaguntzak" arautzeko araudia prestatu du, Barakaldoko Udaltzatza 2016ko apirilaren 28ko 9/2016 zenbakiko bilkura arruntean behin-behingo onetsi, eta 2016ko ekainaren 14ko 04492 zenbakiko Alkatetza Dekretuaren bitartez behin betiko onartutakoa.

Hala ere, Eusko Jaurlaritzak azken urteotan euskara ikasteko doakotasunaren aldeko politika jarri du abian. Hala izanik, HABE erakundeak B2 mailara arteko doakotasuna bermatzen du euskara ikasteko orduan.

Barakaldoko Udalak xede berbererako, hau da, euskara ikasteko banatzen dituen dirulaguntzak HABEk banatzen dituenekin osagarriak izanik, azken udal deialdietan, goranzko hainbanaketa egin behar izan da aurrekontua agortu ahal izateko eta hala, onaradun guztiei matrikula-gastuen %100eko laguntza eman zaie (beti ere, HABE emandako dirulaguntza-kopura deskontatuta).

Testuinguru berri honetan, Barakaldoko Udalak ere euskara ikasteko erabateko doakotasuna sustatzeko politika jarri ahal du abian, Eusko Jaurlaritzarekin batera, eta are gehiago, doakotasun hau maila guztietara zabaldu ahal du.

Halaber, araudi-aldaketa honen bitartez, gure udalerrian euskararen normalizazioa bultzatzeko neurri eraginkorra lortuko genuke; izan ere, barakaldarrek oso mezu motibagarria jasoko lukete, jakinda Barakaldoko Udalak euskara ikasteko

dades que integran la Administración Local según se recoge en el artículo 3.1b) de la Ley 38/2003.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, estableciéndose además en la Disposición Adicional decimocuarta de la citada Ley, que los procedimientos regulados en la Ley 38/2003 se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

La naturaleza de las ayudas a conceder y todo lo antedicho hacen precisa, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio la aprobación de unas Bases adecuadas a lo prescrito en la citada Norma y que regulen tanto el procedimiento de concesión de subvenciones como los requisitos subjetivos y materiales a cumplir por los posibles beneficiarios.

A tal efecto, se ha procedido a la elaboración de la normativa reguladora de las "Ayudas a personas adultas para el aprendizaje de euskera", del Ayuntamiento de Barakaldo, aprobada con carácter inicial por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria nº 9/2016 de 28 de abril de 2016 y declarada definitivamente aprobada mediante el Decreto de Alcaldía nº 04492 de fecha 14/06/2016.

No obstante, Gobierno Vasco ha puesto en marcha en los últimos años una política en favor de la gratuidad del aprendizaje del euskera. Siendo así, HABE garantiza la gratuidad en el aprendizaje de euskera hasta el nivel B2.

Teniendo en consideración que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barakaldo para este mismo fin, es decir, para el aprendizaje del euskera, son complementarias a las concedidas por HABE, en las últimas con-



PL 8/2022

egin behar duten gastua bere gain hartuko duela, beti ere, araudian onuradun izateko ezarritako baldintzak (errenta-maila ez gainditzea, asistentzia...) betetzen badituzte, jakina.

Euskara Zerbitzuko teknikariak 2022-02-21ean egindako aldeko txostena eta Kultura, Hezkuntza, Euskara eta Gazteria arloko zerbitzuburuak 2022-02-17an egindako legezketasun txostena ikusi dira.

Kultura, Hezkuntza, Euskara eta Gazteria arloko Informazio Batzordeak emandako aldeko irizpena aintzat harturik, **UDALBATZAK, aho batez (gehiengo osoz):**

LEHENA.- “Euskara ikasteko helduentzako dirulaguntzak emateko araudiaren oinarriak” alda daitezen onestea. Aurrerantzean, honako hau esango du, hitzez hitz:

1. ARTIKULUA.- XEDEA

Araudi honen xedea HABEk homologatutako euskaltegietan matrikulaturiko helduei dirulaguntzak emateko arauak ezartzea da.

Dirulaguntzok arautuko dituen deialdia urtean behin egingo da eta une horretan Euskara gaiaren eskuduntza duen arloaren aurrekontu partidaren edo partidaren kontura ordainduko dira.

2. ARTIKULUA – DIRU-LAGUNTZEN XEDE IZANGO DIREN IKASTAROEN EZAUGARRIAK

1. HABEk homologatutako zentroek emandako ikastaroak egiten dituzten ikasleek jasoko dituzte laguntzak, ikastaro hauek aurrez aurrekoak zein autoikaskuntzakoak izan daitezkeela.
2. Halaber, aukeratutako ikastaroa (aurrez aurrekoa edo autoikaskuntzako) HABEk homologatutakoa izan beharko da, ikasleak dirulaguntza jaso ahal izateko.
3. Eskatzaileak urte osoan zehar egindako ikastaroetan (urritik ekainera bitartekoak), udako trinkoetan edo barnetegietan ordaindutako matrikula-gastuak diruz lagunduko dira.
4. Barnetegien kasuan, matrikula gastuak baino ez dira diruz lagunduko, inoiz ez ostatu edo mantenu gastuak.

vocatorias municipales ha sido necesario prorratear al alza para agotar el presupuesto, de forma que a todas las personas beneficiarias se les ha concedido una ayuda del 100% de los gastos de matrícula (descontando en todo caso la cantidad subvencionada por HABE).

En este nuevo contexto, el Ayuntamiento de Barakaldo puede igualmente poner en marcha una política de promoción de la gratuidad total en el aprendizaje del euskera, en colaboración con Gobierno Vasco, e incluso puede extender esta gratuidad a todos los niveles.

Con esta modificación de la normativa conseguiríamos, asimismo, una medida eficaz para impulsar la normalización del euskera en nuestro municipio, ya que tendría un efecto altamente motivador para los y las baracaldesas el hecho de que el Ayuntamiento de Barakaldo asuma el gasto que conlleva el aprendizaje de euskera, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa para ser personas beneficiarias (no superar el nivel de renta, asistencia ...).

Vistos, por un lado, el informe favorable emitido por la Técnico del Servicio de Euskera, de fecha 21/02/2022, así como el informe de legalidad emitido por el Jefe de Servicio del área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud, de fecha 17/02/2022.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud, en su reunión de fecha 22 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad (mayoría absoluta), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la “**NORMATIVA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS ADULTAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA**”, que a partir de ahora contará con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Norma es establecer el régimen de concesión de subvenciones para el aprendizaje de euskera de personas adultas matriculadas en euskaltegis homologados por HABE.



PL 8/2022

3. ARTIKULUA - ONURADUNAK

Diru-laguntzen onuradunak aurreko artikuluan aipatutako ikastaroetakoren batean matrikulatutako barakaldarrak izango dira.

Kasu guztietan nahitaezko baldintza izango da eskatzailearen diru sarrerek diru-laguntza deialdian ezarriko diren mugak ez gainditzea.

4. ARTIKULUA - BETEKIZUN OROKORRAK

1. 16 urte baino gehiago izatea.
2. Barakaldon erroldatuta egotea, gutxienez urtebeteko (1) antzinasun etengabearekin, eskabidea formalizatzeko unean.
3. HABEK onetsitako euskaltegietan homologatutako ikastaroren bat egitea.
4. Ikastaroaren aprobetxamendu egokia egiaztatzea.
5. Ikasleak, gutxienez, ikastaroan emandako orduen % 70eko asistentzia egiaztatu beharko du.
6. Bizikidetzta-unitatearen (hurrengo puntuan – 7 - jasotako zehaztapenak aintzat hartuta) diru-sarrerak kontuan izanda, diru-laguntza jaso ahal izango dute deialdiak ezarriko dituen diru-sarrerak gainditzen ez dituzten guztiak. Kalkuluak ondorengo irizpideari jarraiki egingo dira:

- *Kide bakarra: lanbideen arteko gutxieneko soldata x 14 ordainsari x 2*
- *Bi kideko unitatea: kide bakarrari dagokion kopurua x 1,5*
- *Hiru kideatik gora: % 20eko igoera kide berri bakoitzeko*

7. Kalkulu guztiak deialdiaren urtearen aurreko ekitaldiko errenta aitorpenaren arabera egingo dira, errenta mailatzat PFEZen Zerga-Oinarri guztien (zerga-oinarri orokorra gehi aurrezpenaren zerga-oinarria) batuketara hartuta. Eskatzaileak, diru-sarrerak izan arren, errenta aitorpena egin behar izan ez badu, edozein kontzeptu dela eta egiaztatutako diru-sarrera gordinen batuketaren % 95 hartuko da errentatzat.

Familia egoeraren arabera, hiru talde ezarriko

Las subvenciones se concederán anualmente previa la correspondiente convocatoria con cargo a la partida o partidas presupuestarias correspondientes al área que ostente las competencias en materia de Euskera.

ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. Podrán recibir subvenciones los y las alumnos/as de aquellos cursos, tanto presenciales como de autoaprendizaje, impartidos por centros de aprendizaje homologados por HABE.
2. Así mismo, el curso elegido (presencial o de autoaprendizaje) deberá estar homologado por HABE para que el o la alumno/a pueda optar a recibir la subvención.
3. Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de matrícula abonados por el o la solicitante para la realización de cursos de euskera, ya sean de carácter anual (realizados de octubre a junio), intensivos de verano o barnetegis.
4. En el caso de los barnetegis, serán objeto de subvención únicamente los gastos de enseñanza, en ningún caso los gastos de estancia o manutención.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS/AS

Los o las beneficiarios/as de las subvenciones serán todos/as aquellos/as baracaldeses/as matriculados/as en alguno de los cursos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

En todos los casos será requisito imprescindible que los ingresos económicos no superen los límites establecidos en la convocatoria de ayudas.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS GENERALES

1. Ser mayores de 16 años.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Barakaldo, con una antigüedad mínima ininterumpida de un (1) año en el momento de formalizar la solicitud.
3. Realizar el aprendizaje en euskaltegis y cursos homologados por HABE.
4. Acreditar un adecuado aprovechamiento del curso.
5. El o la alumno/a deberá acreditar una asistencia de, como mínimo, el 70% del total de horas impartidas en el curso.
6. Podrán recibir subvención todas aquellas personas cuya unidad convivencial (teniendo



PL 8/2022

dira kalkulua egiteko:

7.1. Baldin eta eskatzailea guraso edo tutore legalen etxean errolatuta badago, kide bakartzat har dadin diru-sarrera propioak dituela egiaztatu beharko du, bere errenta aitorpena aurkeztuta.

7.2. Baldin eta eskatzaileak bere bizikidetzan unitate propioa osatu badu, kideztat hartuko dira bai bikotekidea bai eta aipatutako bizikidetzan unitatean bizi diren seme-alabak ere.

7.3. Baldin eta eskatzailea bakarrik errolatuta badago edo guraso edo bikotekide ez direnekin errolatuta badago, kide bakartzat joko da.

8. A1, A2 eta B1 mailak urte bakar batez diruz lagunduko dira, hurrenez hurren. B2, C1 eta C2 mailak, ordea, hauen zailtasuna kontuan hartuta, bi urtez lagundu ahal izango dira, hurrenez hurren. Edozein modutan ere, kasu guztietan ikaslearen azken hiru ikasturteetako ikas prozesua hartuko da kontuan eta aurretik diruz lagundutako edozein maila berriro diruz lagunduko da, beti ere ikasleak ikas prozesua, gutxienez, bi (2) urte jarraian eten balu.

9. HABEk emandako dirulaguntzak eskatzea, baldin eta deialdia egiten bada eta erakunde honek eskatzen dituen baldintzak betetzen bada.

10. Ez du diru-laguntzarik jasoko honako egoeretan dagoen pertsonak:

a) Administrazioarekin ordaindu gabeko zorrak izatea.

b) Epai finko baten bitartez diru-laguntza edo laguntza publikoak eskuratzeko eskubiderik gabe geratu izana.

c) Edozein arrazoi dela medio errudun jo izanagatik, Administrazioarekin izenpetutako kontratu oro behin betiko bertan behera uztea eragin izana.

d) Dirulaguntzak itzultzeko obligazioa bete ez izana.

e) Azaroaren 17ko Dirulaguntzei buruzko 38/2003 Lege Orokorraren 13. artikulua jasoz duen beste edozein egoera.

en cuenta las especificaciones que al respecto se establecen en el apartado siguiente – 7 -) no supere los ingresos económicos que se establezcan en la convocatoria, en base al siguiente criterio de cálculo:

- *Un único miembro: Salario Mínimo Interprofesional x 14 pagas x 2*
- *Unidad de dos miembros: cantidad correspondiente a un único miembro x 1,5*
- *A partir de tres miembros: incremento de un 20% por cada miembro adicional*

7. Todos los cálculos se aplicarán en base a la declaración de renta del ejercicio anterior al año de la convocatoria, entendiéndose como nivel de renta la suma de todas las Bases Imponibles del IRPF (base imponible general más base imponible del ahorro). Si el o la solicitante, a pesar de haber tenido ingresos, no ha tenido que presentar la declaración de renta, se computará como renta el 95 por ciento de la suma de los ingresos brutos acreditados por cualquier concepto.

Según la situación familiar, se establecerán tres grupos de cálculo:

7.1. Cuando el o la solicitante esté empadronado con sus padres o tutores legales, sólo se le considerará miembro único si acredita tener ingresos propios, mediante presentación de su propia declaración de renta.

7.2. Cuando el o la solicitante haya formado su propia unidad convivencial, se considerarán asimismo miembros computables tanto la pareja como los hijos/as que convivan en la citada unidad.

7.3. Cuando el o la solicitante esté empadronado/a solo o cuando lo esté con personas que no sean sus padres o pareja, será considerado como miembro único.

8. Los niveles A1, A2 y B1 sólo se subvencionarán un año, respectivamente. Los niveles B2, C1 y C2, teniendo en cuenta la dificultad de los mismos, podrán ser subvencionados dos años, respectivamente. No obstante, en todos los casos se tomará en cuenta el proceso de aprendizaje del alumno/a de los últimos tres años, pudiéndose subvencionar cualquier nivel ya previamente subvencionado siempre que el o la alumno/a hubiese detenido el proceso de aprendizaje durante al menos dos (2) años consecutivos.

9. Solicitar las ayudas que otorga HABE, en el caso que se convoquen y se cumplan las condiciones exigidas por dicho organismo.

10. No podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas en las que concurran las siguientes



PL 8/2022

5. ARTIKULUA - AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK

Aurkeztu beharreko dokumentazioa urtean urteko deialdian zehaztuko da.

6. ARTIKULUA - DIRULAGUNTZAK EBATZI ETA BALORATZEKO IRIZPIDEAK

- a) Dirulaguntzen zenbatekoa jasotzen den eskabide kopuruaren eta aurrekontu partidan dauden diru kopuruaren arabera ebatziko da.
- b) Laguntza matrikula gastuen %100 betetzera hel daiteke.
- c) Dirulaguntzaren zenbatekoari eskatzaileak beste erakunde edo enpresaren batetik jaso lezakeen laguntza publikoa edo pribatua gehituta, batuketak ezin izango du matrikularen gastu osoa (% 100) gainditu. Horrela balitz, Udal honek emandako dirulaguntza era proportzionalan murriztuko litzateke.
- d) Urteko deialdiak talde onuradun bakoitzari eman ahal izango zaion gehieneko kopurua ezarriko du, ondorengo irizpidea aintzat hartuta: *HABEk homologatutako Barakaldoko euskaltegietan egon litekeen urte osoko (urria – ekaina) ikastaro presentzial baten kosturik altuena.*
- e) Eskabide guztiei dagokien zenbatekoa deialdiak finkatzen duen aurrekontua baino handiagoa bada, ebazpen-organoak proportzionalki banatu beharko du aurrekontua onuradun izateko eskakizunak betetzen dituzten eskatzaile guztien artean.

7. ARTIKULUA - PROZEDURA ABIARAZTEA

Dirulaguntzen esleipen prozedurari ofizioz emango zaio hasiera Barakaldoko Alkate-Udalburuak edo, bere izenean, Tokiko Gobernu Batzarrak onartutako deialdiaren bitartez. Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorraren xedapenak eta emango diren dirulaguntza guztien zenbatekoa gastatzeko baimena bildu behar ditu deialdiak.

Eskabideak Barakaldoko Udalean aurkeztu beharko dira, zuzenean edo urriaren 1eko Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan

tes circunstancias:

- a) Tener deudas pendientes con la Administración.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Cualquier otra circunstancia de las previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a aportar se precisará en la convocatoria anual.

ARTÍCULO 6.- ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) La cuantía se resolverá en función de las solicitudes recibidas y de la dotación de la partida presupuestaria.
- b) La ayuda podrá cubrir hasta el 100% de los gastos de matrícula.
- c) La cuantía de la subvención, sumada a otras subvenciones públicas o privadas que el o la interesado/a pudiera percibir de cualquier otra empresa o institución no podrá, en ningún caso, superar el importe total de la matrícula (100 %). Si así fuera, se reduciría proporcionalmente la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

d) La convocatoria anual establecerá el importe máximo a conceder a los o las beneficiarios/as, en base al siguiente criterio: *el coste de la matrícula más elevada de un curso presencial de duración anual (octubre – junio) que se ofrezca en cualquiera de los euskaltegis de Barakaldo homologados por HABE.*

e) Si la cuantía derivada del número de solicitudes excediese del presupuesto disponible que se señala en la convocatoria, se efectuará una prorata entre todas aquellas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios/as.

ARTÍCULO 7.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada



PL 8/2022

ezarritako bideak erabilita. Eskabideak, urtero, deialdiarekin batera argitaratuko den eredu normalizatuaren bitartez egingo dira.

Eskabideak behar den moduan beteko ez balira edo aurkeztu beharreko dokumentazioan hutsunerik balego, hamar asteguneko epea emango zaio interesdunari hutsuneak bete, akatsak zuzendu edo falta diren agiriak aurkeztu ahal izateko. Egin beharreko zuzenketak epe horretan egingo ez balira, eskaera bertan behera geratu eta artxibatu egingo litzateke.

Beharrezkoa balitz, instrukzio organoak bestelako dokumentazio osagarria eskatu ahal izango lieke eskatzaileei ebazpena eman ahal izateko. Errekerimendua emandako epean beteko ez balitz, eskaera bertan behera geratu eta artxibatu egingo litzateke.

8.- ARTIKULUA - TRAMITAZIOA

Eskabideak Alkate-Udalburu andreak (edo bere izenean, Tokiko Gobernu Batzarrak) ebatziko ditu Alkatetza Dekretu baten bitartez, Epaimahaiak eskabide epea bukatu eta hurrengo egunetik hasita, gehienez, 3 hilabetera egingo duen proposamena aztertu ondoren.

Aurreko atalean aurreikusitako epea beren beregiko ebazpenik eman gabe igaroko balitz, eskaera ukatutzat jo ahal izango da. Nolanahi ere, berariazko ebazpena emateko betebeharra izango du administrazioak.

Dirulaguntzak esleitzeko edo ukatzeko Alkatetza Dekretua edo Tokiko Gobernu Batzarraren Akordioa Udalaren iragarki taulan eta web orrian argitaratuko da. Ebazpenak amaitutzat emango du administrazio-bidea; hala ere, berraztertze aukerako errekurtsioa aurkez daiteke haren aurka, Alkate-Udalburuari zuzendua, hilabeteko epean (1) ebazpena jakinarazi eta hurrengo egunetik hasita, edo administrazioarekiko auzi-errekurtsioa aurkez daiteke bi hilabeteko epean (2) ebazpena jakinarazi eta hurrengo egunetik hasita.

Dirulaguntza emateko kontuan hartutako baldintzen aldaketa orok ebazpenaren aldaketa ekar lezake.

9.- ARTIKULUA - EBAZPENA

por el Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o en caso de delegación por la Junta de Gobierno Local. La convocatoria contendrá los extremos establecidos en la Ley General de Subvenciones y la autorización de gasto por el importe global de las subvenciones a conceder.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Barakaldo, bien directamente o bien por cualquiera de los procedimientos previstos al efecto en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo al modelo normalizado que se publicará anualmente junto a la convocatoria.

Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el improrrogable plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no atender el requerimiento en dicho plazo, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma.

En los casos en que se considere necesario, el órgano instructor podrá requerir a los peticionarios/as cuanta documentación complementaria se estime oportuna para poder proceder a la resolución. Si no se atendiese el requerimiento en el plazo concedido, se les tendrá por desistidos de la solicitud, procediéndose al archivo de la misma.

ARTÍCULO 8.- TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán resueltas por la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta a través de un Decreto de Alcaldía, (salvo delegación en la Junta de Gobierno Local), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador en un plazo máximo de 3 meses a contar partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio del deber de resolución posterior de forma expresa.

El Decreto de Alcaldía o Acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión o denegación será publicado en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación y contendrá expresa mención a que agota la vía administrativa y a que podrá ser recurrido, interponiendo contra el mismo recurso de reposición, con carácter potestativo ante la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la notificación o interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a computar del mismo



PL 8/2022

Aurkeztutako eskabideak analizatzeko eta ebaluatzeko, Kalifikazio-Epaimahai bat eratuko da, honako hauek osatuko dutelarik: euskara gaien eskuduntza duen zinegotzi ordezkariak (epaimahaiburua), euskara gaien eskuduntza duen arloko zerbitzuburuak, eta euskara teknikari batek. Epaimahaikide hauek hitza eta botoa izango dituzte. Euskara Zerbitzuko administratiboa epaimahaiaren idazkaria izango da; hitza izango du, baina botorik ez.

Epaimahaiak, Araudi honek jasotzen dituen ebaluazio-irizpideak kontuan hartuta, ebazpen-proposamen bat egin eta Alkate-Udalburu andreari helaraziko dio, honek Alkatetza Dekretu baten bitartez (eskumen hau Tokiko Gobernu Batzarraren ardurapean utzi ezean) dagokion ebazpena egin dezan. Epaimahaiak inoiz ez die eskatzaileei entzuteko tramiterik onartuko, ebazpenean interesdunek eskabidearekin batera aurkeztutako alegazio edo probak baino ez baitira kontuan hartuko.

10.- ARTIKULUA - ORDAINKETA

Eskumena duen udal organoak dirulaguntzak emateko jakinarazpena izan eta berehala ekingo dio laguntzak ordaintzeko tramiteari.

11. ARTIKULUA – DIRULAGUNTZAK ITZULTZEA

1. Onuradunek jasotako dirulaguntza itzuli beharko dute eta dirulaguntza ordaintzen zaienetik itzuli egin behar dutela erabakitzen den arte sortzen diren berandutze-interesak ere ordaindu beharko dituzte Dirulaguntzei buruzko 38/2003 Lege Orokorraren 36. eta 37. artikuluek aipatzen dituzten egoeretako batean badaude.
2. Bi administrazio publikoren edo gehiagoren dirulaguntzak bateratzen badira eta itzuli egin behar badira artikulua honek xedatzen dituen baldintzetan, proportzionalki banatuz itzuliko dira administrazioek diruz laguntzen dituzten zenbatekoak.
3. Dirulaguntza ematen duen organoak edo hark izendatzen duen udal-organok izango du jasotako zenbatekoen osotasuna edo zati bat itzuli dadin eskatzeko ebazpena emateko eskumena.
4. Dirulaguntza itzultzeko prozedura ofizios ha-

modo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá un tribunal calificador, integrado con voz y voto por el/la concejal/a delegado/a competente en materia de euskera, que ostentará la condición de Presidente, el jefe de servicio del área competente en materia de euskera y un técnico/a de euskera. El administrativo/a del Servicio de Euskera, ejercerá como secretario/a del tribunal calificador con voz, pero sin voto.

El Tribunal calificador, atendidos los criterios de evaluación de la presente Norma, formulará una propuesta de resolución, que elevará a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, a fin de que dicte la correspondiente resolución a través de un Decreto de Alcaldía, salvo en los supuestos de delegación de esta facultad en la Junta de Gobierno Local. En ningún caso se concederá trámite de audiencia a los/as solicitantes en las actuaciones del Tribunal Calificador, dado que no serán tenidos en cuenta en su dictamen otros hechos ni alegaciones o pruebas que las presentadas junto a la solicitud por las entidades interesadas.

ARTÍCULO 10.- ABONO

El órgano municipal competente, procederá a tramitar el abono de las subvenciones inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. En los supuestos de concurrencia de subvenciones de dos o más Administraciones Públicas sujetas a la condición de reintegro establecida en este párrafo, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades subvencionadas por aquellas Administraciones.
3. El órgano competente para adoptar la resolución de requerimiento de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano



PL 8/2022

siko da, eta urriaren 1eko Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko 39/2015 Legeak administrazio-prozedurei buruz ezartzen dituen xedapen orokorrek arautuko dute. Prozedurak irauten duen bitartean, esan beharrekoa esateko hamar (10) laneguneko epea eman behar zaie interesdunei.

5. Dirulaguntza itzultzeko betebeharra ezartzen duen ebazpenak arrazoitua izan behar du, eta berariaz adierazi behar du zergatik itzuli behar den dirulaguntza, zenbat itzuli behar den eta zein den nork bere kabuz itzultzeko epea. Halaber, ohartarazi behar du, dirulaguntza finkatzen den epean itzultzen ez bada, premiamentu-bidera joko dela.

6. Dirulaguntza itzultzeko betebeharrak gain, beste zigor batzuk ezar daitezke.

12. ARTIKULUA - LEGE-HAUSTEAK ETA ZEHAPENAK

Laguntzaren onuradunak Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorraren IV. Tituluaren 1. Kapitulua xedatzen dituen egintzak edo hutsegiteak burutzeak Legeak berak ezartzen duen zehatzeko prozedura abiaraztea ekarriko du. Prozedura hau urriaren 1eko Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko 39/2015 Legeak eta EAEko Herri Administrazioen Zigorretako Ahalmenari buruzko otsailaren 20ko 2/1998 Legeak ezartzen dituzten xedapen orokorrek arautuko dute.

Zigorren bat jartzeak ez du inola ere ekarriko behar ez bezala jasotako laguntza itzultzeko betebeharra bete behar ez izatea.

XEDAPEN GEHIGARRIA

BAKARRA.- Ordenantza honetan beren-beregi agertzen ez denari Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorra, ezargarria den hura garatzeko araudia nahiz sektorekoa eta 39/2015 Legea, urriaren 1ekoa, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearena ezarriko zaizkio.

AZKEN XEDAPENA

BAKARRA.- Ordenantza hau Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985

que concedió la subvención u órgano municipal en quien delegase esta función.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado/a por plazo de 10 días hábiles.

5. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá por la vía de apremio.

6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

La comisión por el o la beneficiario/a de la subvención de cualquiera de las acciones u omisiones contenidas en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones dará lugar a la apertura de un procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la propia Ley, procedimiento que se regulará por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/1998, de 20 de Febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la CAPV.

La imposición de cualquier sanción será en todo caso independiente de la obligación de reintegro de la cantidad indebidamente obtenida en concepto de subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigor con arreglo al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Proceder a la información pública



PL 8/2022

Legearen 70.2 artikulua dioenari jarraiki sartuko da indarrean.

BIGARRENA.- Erabaki honen edukia jendarean aurkeztuko da, indarrean dagoen legediak xedatzen dituen ondorioetarako.

HIRUGARRENA.- Itzul dadila espedientea Euskara azpiarlora.

LAUGARRENA.- Araudi honen onarpenak bere osotasunean indargabetzen du Barakaldoko Udaltzaren 2016ko apirilaren 28ko 9/2016 zenbakiko bilkura arruntean behin-behingo onetsi eta 2016ko ekainaren 14ko 04492 zenbakiko Alkatetza Dekretuaren bitartez behin betiko onartutako *Euskara ikasteko helduentzako dirulaguntzak emateko araudia*.

del contenido del presente acuerdo a los efectos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente a la subárea de Euskera.

CUARTO.- La aprobación de esta normativa deroga en su totalidad la anterior *Normativa reguladora para la concesión de ayudas a personas adultas para el aprendizaje del euskera*, aprobada con carácter inicial por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria nº 9/2016 de 28 de abril de 2016 y declarada definitivamente aprobada mediante el Decreto de Alcaldía nº 04492 de fecha 14/06/2016.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

100/8/2022-13.- Propuesta de aprobación, si procede, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO-UDAL HAUR ESKOLAK.- Resultando que mediante Acuerdo nº 124/11/2007-7 del Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo, reunido en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2007, se aprobó la actual Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo, la cual ha sufrido diversas modificaciones relativas a la asignación de perfiles lingüísticos en el año 2013, a la nueva definición del puesto de Director/a en el año 2016, y modificaciones relativas a creación de nuevos puestos en el año 2018.

Con la aprobación de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de reducción de la temporalidad del empleo público, y previo a la aprobación de la Oferta de empleo Público por parte del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo, que como límite máximo se deberá de publicar el 1 de junio de 2022, se estima necesario la realización de diversos trámites, entre ellos, la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo con las modificaciones que se indican en el presente Proyecto.



PL 8/2022

La actual Relación de Puestos de Trabajo (en adelante R.P.T.) no responde exactamente a la realidad de efectivos existentes en el Organismo Autónomo en estos momentos, ni a su organización, motivo por el cual desde la Dirección del Organismo, se entiende necesario actualizar y adecuar la R.P.T a la realidad existente en el Organismo, por lo que se propone la modificación de la R.P.T. con los siguientes cambios:

1.-Creación de **1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

Queda justificada la creación de la plaza y correspondiente puesto de Auxiliar Administrativo en el documento de Memoria justificativa de fecha 18.03.2022.

Las características del puesto cuya creación se propone son las siguientes:

En el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, se establecerá **el PL2 no preceptivo.**

DOTACIÓN: 1

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO

GRUPO: C2

CLASE: FUNCIONARIO PUBLICO

TIPO DE PUESTO: NORMALIZADO

FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO

TITULACIÓN: GRADUADO EDUCACION SECUNDARIO

NIVEL PUESTO: 11

COMPLEMENTO ESPECIFICO:13.588,4 €

PERFIL: PL 2 ADMINISTRACION / EQUIVALENTES.

FECHA PRECEPTIVIDAD:

COMPATIBILIDAD/ INCOMPATIBILIDAD: INCOMPATIBLE.

OBSERVACIÓN: PUESTO DE NUEVA CREACION

FUNCIONES: -Atención telefónica y electrónica. -Archivo de expedientes y documentación. - Traslado de expedientes al Ayuntamiento y otros Organismo Autónomos. -Transcripción de documentos, Actas, Informes, Resoluciones, etc. -Elaboración de sencillos informes siguiendo los modelos ya establecidos. -Otras labores propias de auxiliar administrativo.

2.- **SUPRESION FECHA PRECEPTIVIDAD** en el PL3 correspondiente a dos Plazas de educadoras, código de puestos: EIBEDUART 11 y EIBEDUART12 quedando con las siguientes características.

DOTACIÓN: 2

DENOMINACIÓN: EDUCADOR/A



PL 8/2022

GRUPO: A2

CLASE: LABORAL

FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO

NIVEL PUESTO: 17

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 14.863,94 €

TITULACIÓN: DIPLOMATURA EDUCACION INFANTIL/ PROFESORA EGB/ IDONIZACION

PERFIL LINGÜÍSTICO: PL 3

*FECHA DE PRECEPTIVIDAD: 30.04.2013 (a suprimir)

COMPATIBILIDAD/ INCOMPATIBILIDAD: INCOMPATIBLE.

***OBSERVACIÓN: SUPRIMIR FECHA DE PRECEPTIVIDAD**

FUNCIONES:

-Participar en el diseño del Proyecto Educativo.-Participar en la elaboración de la Programación General Anual.- Participar en la elaboración de la Memoria Anual de Actividades Educativas. -Elaboración de pautas de funcionamiento relativas al aula.-Elaborar pautas del programa socio-asistencial.-Elaboración de informes diarios: asistencial y alimenticio.-Elaboración de informes trimestrales del proceso evolutivo del niño/a.- Promover la renovación de las instalaciones y equipos escolares, así como vigilar su conservación.-Tutorías padres/madres.-Organigrama de niños/as.-Seguimiento de enfermedades para la prevención.-Recepción y despedida del niño/a.-Distribución temporal de la jornada diaria.-Higiene y alimentación diaria del niño/a y del aula.-Control de asistencia diaria-Control alimentación.-Unificar criterios pedagógicos y de evaluación con el resto de los coordinadores de aulas del centro -Asesorar y coordinar al otro educador de su aula.

3. TRANSFORMACION de las PLAZAS DE ADMINISTRATIVO a FUNCIONARIO PÚBLICO:

Código puesto asignado: EIBADM01 y EIBADM02.

En las plazas de categoría ADMINISTRATIVO, se modifica el vínculo con el Organismo Autónomo, determinándose la relación como Funcionario Público (F.P), por ser el vínculo más acorde a las funciones que desempeñan y que son las propias de la categoría de administrativo en las Administraciones públicas.

4.- MEJORAS DE LA RELACION DE PUESTOS

Se actualiza la Relación de Puestos de la siguiente manera:

- 1.- Se relaciona cada puesto con un código para su mejor identificación.
- 2.- Se indica el complemento específico de cada puesto.



PL 8/2022

3.- Desaparecen los puestos de educadoras, extinguidos por la jubilación ordinaria de las trabajadoras jubiladas en la actualidad y se hace constar la dotación económica de los nuevos puestos que se crearon tras la extinción de los anteriores, tal y como consta en la vigente R.P.T.

4.- Se agrupan los puestos por ámbitos de funciones y no por Escuelas, puesto que dan servicio a todo el Organismo Autónomo según la necesidad de organización del personal al inicio de cada curso escolar.

5.- Se concreta la experiencia de dos meses para los puestos de cocina, la cual no estaba especificada en la vigente RPT, y en aplicación de lo establecido en los criterios de gestión de bolsa del Organismo Autónomo.

Con fecha 15.03.2022 se solicita informe a la Viceconsejería de Política Lingüística de Gobierno Vasco en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el Proceso de Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Vasca, siendo un trámite preceptivo y previo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con las siguientes propuestas:

1.- Creación de la plaza de Auxiliar Administrativo, código de puesto: EIBAAD01, con perfil lingüístico 1 preceptivo, motivado en la existencia de un programa temporal de funciones de auxiliar administrativo, que cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre y que requiere la creación de la plaza de auxiliar administrativo en la relación de puestos de trabajo, al que se le asignaría el PL1 de Administración preceptivo, y de esta forma se daría la opción de presentarse al proceso de estabilización, en este caso de concurso-oposición, al empleado que desempeña las funciones con carácter temporal.

2.- Eliminación de la fecha de preceptividad del perfil lingüístico 3 en dos plazas de educadoras correspondientes a los códigos de puesto: EIBEDUART11 y EIBEDUART12, por entenderse como un agravio el hecho de que dos educadoras del Organismo Autónomo, que por carecer del Perfil Lingüístico 3 preceptivo, el cual se asignó a todas las plazas de Educadoras en modificación de la RPT en el año 2013, y del cual se encontraban exentas por edad en el momento que se asignó el perfil, se encuentren ante la imposibilidad de presentarse al proceso de estabilización por sistema de concurso, al que las plazas que ocupan van a estar sujetas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

El informe emitido por la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas de fecha 17.03.2022, establece lo siguiente en cuanto a las propuestas presentadas:



PL 8/2022

1.- Respecto de la creación de la plaza de Auxiliar Administrativo en el informe recibido se indica que el perfil lingüístico para el desempeño del puesto de trabajo, teniendo en cuenta las funciones y tareas a desempeñar es el PL2, que sería de carácter preceptivo a determinar la fecha de preceptividad ya vencida, en caso de vacante o de que el titular del puesto tenga acreditado el perfil lingüístico o esté exento de acreditar el perfil lingüístico.

Desde el Organismo Autónomo se tiene en consideración el **PL2** recomendado en el informe de Política lingüística pero siendo el Informe emitido por la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas, de fecha 17 de marzo de 2022, un informe de carácter no vinculante, se considera, excepcionalmente, que el **perfil 2 carezca de preceptividad**, puesto que en el caso concreto que nos ocupa, se trata de la creación de una nueva plaza que se incluirá en la tasa adicional de reposición, que de manera excepcional, permite la mencionada ley 20/2021, de 28 diciembre y que se ofertará antes del 1 de junio de 2022, para su convocatoria posterior, a través del proceso de estabilización de concurso-oposición, por lo que se entiende como un agravio el que la persona que realiza las funciones con carácter temporal no pueda concurrir al proceso de estabilización, si el perfil 2 que se recomienda tuviera fecha de preceptividad, por no estar en posesión del mismo.

2.- Respecto a la eliminación de la fecha de preceptividad del perfil lingüístico 3 en dos plazas de educadoras, en el informe recibido se indica que, dado que no existe cambio en las tareas de las educadoras, no existen razones para modificar el perfil lingüístico preceptivo asignado a las plazas.

Dado el carácter no vinculante del mencionado Informe emitido por la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas, de fecha 17 de marzo de 2022, se considera, excepcionalmente, la eliminación de la preceptividad del PL3 de las dos plazas de educadoras por no poseer el PL3, y ante la imposibilidad de presentarse al proceso de estabilización por sistema de concurso, al que las mencionadas plazas van a estar sujetas, en aplicación de las medidas que con carácter excepcional se establecen en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Considerando de aplicación del artículo 97.5 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de funcionarios de la Comunidad Autónoma Vasca y artículo 23 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el Proceso de Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Vasca.

Considerando asimismo de aplicación, el artículo 15 letra g de los vigentes Estatutos del organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Barakaldo por el que el Consejo de



PL 8/2022

Dirección le corresponde someter a aprobación del Ayuntamiento en Pleno la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado y el con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Euskera y Juventud, en su reunión de fecha 22 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO**, con los cambios y creación de puesto que se exponen en el **documento ANEXO 1: TABLA RELACIÓN PUESTOS TRABAJO**, la cual se adjunta al presente Proyecto de Acuerdo.



PL 8/2022



ANEXO1: TABLAR.P.T.

| DOTACION | DENOMINACION | CÓDIGOPUESTO | RUPO RPT 20 | GRUPO EBEP* | SUBGRUPO EBEP* | CLASE | T.P | FP | TITULACIONEBEP* | TITULACIÓN.L. 30/84* | NIVEL PUESTO | C.E | P | INGLES | FECHA | C/I | OBSERV. |
|--------------------|-------------------------|--------------|-------------|-------------|----------------|-------|-----|-------|--|--|--------------|-------------|----------------|--------|------------|-----|---------------------------|
| SERVICIOSCENTRALES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Director/a | EIBDIR01 | | A | A1 | L/F.P | S | C/L.D | Titulación universitaria de Grado en Pedagogía. | Licenciatura en Psicopedagogía; Licenciatura en Pedagogía | 26 | 45.108,28 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 1.01.2016 | I | |
| 1 | T.A.G | EIBTAG01 | | A | A1 | F.P | N | C | Titulación universitaria de Grado en Derecho o Grado en Economía | licenciatura en Derecho; Titulaciones del RDL781/86, 18 abril. | 25 | 27.354,32 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 1.01.2017 | I | |
| 1 | Administrativo/a(*) | EIBADM01 | | C | C1 | F.P | N | C | Título de Bachiller; Técnico | Titulacion de Bachillerato; Técnico de Formación Profesional 2º Grado; Titulacionesequivalentes. | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | | 30.04.2013 | I* | MODIFICACIONDELABORALAF.P |
| 1 | Administrativo/a | EIBADM02 | C | C | C1 | F.P | N | C | Título de Bachiller; Técnico | Titulacion de Bachillerato; Técnico de Formación Profesional 2º Grado; Titulacionesequivalentes. | 14 | Sindotacion | PL2/equiv. | | 1.01.2017 | I | |
| 1 | Auxiliar Administrativo | EIBAAD01 | C | C | C2 | F.P | N | C | Graduado en Educación Secundaria | Graduado Escolar | 11 | 13.588,40 | PL2/equiv.(*) | | | I | |
| PERSONAL EDUCATIVO | | | | | | | | | | | | | | | | | |

BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO
ÁREA DE ALCALDÍA GOBIERNO ABIERTO TURISMO E INNOVACIÓN

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General





PL 8/2022

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|-------------------|-------------|---|---|----|---|---|---|---|---|----|-------------|----------------|----|------------|---|---|
| 1 | Coordinador/a | EIBCOO01 | | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 22.546,86 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 1.01.2017 | I | |
| 1 | Educador/a coord. | EIBCED01 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 18.360,86 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |
| 1 | Educador/a coord. | EIBCED02 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 18.360,86 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |
| 1(*) | Educador/a | EIBEDUART09 | B | A | A2 | L | N | C | | Diplom. Edu. Infantil/Pr ofes. EGB/Idonización | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | | 30.04.2013 | I | (*) Puestos a extinguir por jubilación |
| 1(*) | Educador/a | EIBEDUART10 | B | A | A2 | L | N | C | | Diplom. Edu. Infantil/Pr ofes. EGB/Idonización | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | | 30.04.2013 | I | (*) Puestos a extinguir por jubilación |
| 1(*) | Educador/a | EIBEDUART11 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Diplom. Edu. Infantil/Pr ofes. EGB/Idonización | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | | | I | (*) Puestos a extinguir la ción. Se elimina la fecha de preceptividad |
| 1(*) | Educador/a | EIBEDUART12 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Diplom. Edu. Infantil/Pr ofes. EGB/Idonización | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | | | I | (*) Puestos a extinguir la ción. Se elimina la fecha de preceptividad |
| 1(*) | Educador/a | EIBEDU09 | | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | Sindotacion | PL3/EGA/equiv. | B1 | 1.01.2017 | I | (*) Puestos de dotación económica que se dotará cuando desaparezca el puesto con código EIBEDUART11 |



BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO



ALKATETZA, GOBERNU IREKIA, TURISMO ETA BERRIKUNTZA ARLOA
ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

PL 8/2022

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|------------|----------|---|---|----|---|---|---|---|---|----|-------------|----------------|----|------------|---|--|
| 1(*) | Educador/a | EIBEDU10 | | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | Sindotacion | PL3/EGA/equiv. | B1 | 1.01.2017 | I | (*) Puestos indotación económica que se dotará cuando desaparezca el puesto con código EIBEDUART12 |
| 1 | Educador/a | EIBEDU01 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |
| 1 | Educador/a | EIBEDU02 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |
| 1 | Educador/a | EIBEDU03 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |
| 1 | Educador/a | EIBEDU04 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |
| 1 | Educador/a | EIBEDU05 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |
| 1 | Educador/a | EIBEDU06 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |
| 1 | Educador/a | EIBEDU07 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |
| 1 | Educador/a | EIBEDU08 | B | A | A2 | L | N | C | Titulación universitaria de grado en Educación Infantil | Titulación de Diplomatura en Educación Infantil | 17 | 14.863,94 | PL3/EGA/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | |



BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO
ALKATETZA, GOBERNU IREKIA, TURISMO ETA BERRIKUNTZA ARLOA
ÁREA DE ALCALDIA GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General



| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---------------------|----------|---|----|----|---|---|--|---|----|-------------|------------|----|------------|---|--|
| 1(*) | Auxiliar Educador/a | EIBTED11 | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior de Educación Infantil | Antiguas titulaciones en Educación Infantil | 14 | Sindotacion | PL2/equiv. | B1 | 1.01.2017 | I | (*) Puestos indotación económica y se dotará cuando desaparezca el puesto con código EIBEDUART10. No se exigirán pero se aceptarán titulaciones superiores (Diplomatura en Educación Infantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infantil) para estar en |
| 1(*) | Auxiliar Educador/a | EIBTED12 | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior de Educación Infantil | Antiguas titulaciones en Educación Infantil | 14 | Sindotacion | PL2/equiv. | B1 | 1.01.2017 | I | (*) Puestos indotación económica y se dotará cuando desaparezca el puesto con código EIBEDUART10; No se exigirán pero se aceptarán titulaciones superiores (Diplomatura en Educación Infantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infantil) para estar en |
| 1 | Auxiliar Educador/a | EIBTED01 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior de Educación Infantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero se aceptarán titulaciones superiores (Diplomatura en Educación Infantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infantil) para estar en este puesto |
| 1 | Auxiliar Educador/a | EIBTED02 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior de Educación Infantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero se aceptarán titulaciones superiores (Diplomatura en Educación Infantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infantil) para estar en este puesto |
| 1 | Auxiliar Educador/a | EIBTED03 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior de Educación Infantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero se aceptarán titulaciones superiores (Diplomatura en Educación Infantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infantil) para estar en este puesto |
| 1 | Auxiliar Educador/a | EIBTED04 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior de Educación Infantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero se aceptarán titulaciones superiores (Diplomatura en Educación Infantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infantil) para estar en este puesto |
| 1 | Auxiliar Educador/a | EIBTED05 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior de Educación Infantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero se aceptarán titulaciones superiores (Diplomatura en Educación Infantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infantil) para estar en este puesto |





BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

ALKATETZA, GOBERNU IREKIA, TURISMO ETA BERRIKUNTZA ARLOA
ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN



Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

PL 8/2022

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|-------------------|----------|---|---|----|---|---|---|--------------------------------------|---|----|-----------|------------|----|------------|---|---|
| 1 | AuxiliarEduador/a | EIBTED06 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior deEducaciónInfantil | Antiguastitulaciones enEduca-ciónInfantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero seaditarán titulacionessuperiores(Diplomatura en EducaciónInfantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infan-til)paraestarenestepuesto |
| 1 | AuxiliarEduador/a | EIBTED07 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior deEducaciónInfantil | Antiguastitulaciones enEduca-ciónInfantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero seaditarán titulacionessuperiores(Diplomatura en EducaciónInfantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infan-til)paraestarenestepuesto |
| 1 | AuxiliarEduador/a | EIBTED08 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior deEducaciónInfantil | Antiguastitulaciones enEduca-ciónInfantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero seaditarán titulacionessuperiores(Diplomatura en EducaciónInfantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infan-til)paraestarenestepuesto |
| 1 | AuxiliarEduador/a | EIBTED09 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior deEducaciónInfantil | Antiguastitulaciones enEduca-ciónInfantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero seaditarán titulacionessuperiores(Diplomatura en EducaciónInfantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infan-til)paraestarenestepuesto |
| 1 | AuxiliarEduador/a | EIBTED10 | C | C | C1 | L | N | C | Técnico Superior deEducaciónInfantil | Antiguastitulaciones enEduca-ciónInfantil | 14 | 15.952,44 | PL2/equiv. | B1 | 30.04.2013 | I | (*) No se exigirán pero seaditarán titulacionessuperiores(Diplomatura en EducaciónInfantil y Titulación universitaria de grado en Educación Infan-til)paraestarenestepuesto |
| PERSONALCO-CINA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Cocinero/a | EIBCOC01 | D | C | C2 | L | N | C | Graduado enEduca-ciónSecun-daria | GraduadoEscolar | 12 | 20.377,98 | PL1/equiv | | 30.04.2013 | I | (*)CertificadodeManipuladordedeAlimentos. Y acreditar 2 mesesex-perienciaencocina |
| 1 | Cocinero/a | EIBCOC02 | D | C | C2 | L | N | C | Graduado enEduca-ciónSecun-daria | GraduadoEscolar | 12 | 20.377,98 | PL1/equiv | | 30.04.2013 | I | (*)CertificadodeManipuladordedeAlimentos. Y acreditar 2 mesesex-perienciaencocina. |



BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO
ALKATETZA, GOBERNU IREKIA, TURISMO ETA BERRIKUNTZA ARLOA
ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General





PL 8/2022

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------|----------|---|---|----|---|---|---|----------------------------------|-----------------|----|-----------|-----------|--|------------|---|--|
| 1 | AuxiliarCocina | EIBACO01 | D | C | C2 | L | N | C | Graduado en Educación Secundaria | GraduadoEscolar | 11 | 14.107,24 | PL1/equiv | | 30.04.2013 | I | (*)Certificado de Manipulador de Alimentos |
| 1 | AuxiliarCocina | EIBACO02 | D | C | C2 | L | N | C | Graduado en Educación Secundaria | GraduadoEscolar | 11 | 14.107,24 | PL1/equiv | | 30.04.2013 | I | (*)Certificado de Manipulador de Alimentos |



PL 8/2022

GRUPO EBEP *: Disposición transitoria 3ª del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público-apartado 2. "Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.
Grupo B: Subgrupo A2.
Grupo C: Subgrupo C1.
Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

TITULACION *: Disposición transitoria 3ª del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público:, apartado 1 " Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4) y EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el **Sr. IMAZ GOIENETXEA**, integrante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, para decir lo siguiente: Aurreko puntuak euskera ikasteko doakotasuna onartu dugu, honen ikasketarako laguntzak erregulatuz. Uste dugu ezinbestekoa dela euskararen ezagutza zabaltzea, eta helburu hori lortze aldera, edozein laguntza ongi etorria izango da guri dagokigunean. Baina euskararen normalizazioaren inguruan lanean diardutenek ongi dakiten bezala, ezagutza ez da nahikoa, euskararen erabilera bultzatu eta sustatu behar da. Ziurrenik gaur egungo euskara ezagutza maila ez da aurretik ezagutu, baina hala ere, badirudi honen erabilera atzerakada bat bizitzen ari garela.

Eta hau puntu honetan onartuko den Barakaldoko Haur Eskolen lanpostu zerrendaren aldaketarekin, eta aurretik eman diren eta hurrengo asteetan etorriko diren beste batzuekin, erabat lotuta dago.

Iratxe Focesen ahotik entzun dugu osoko bilkura honetan udaleko Lanpostu zerrendaren ezaugarriak bertan ditugun langileen ezaugarrietara egokitu behar direla. Ideia berdina, beste hitz batzuekin, udal haur eskolen erakundearen akordio proiektuan irakurri ahal izan dugu. Honela dio: *“La actual relación de Puestos de Trabajo no responde exactamente a la realidad de efectivos existentes en el Organismo Autónomo en estos*



PL 8/2022

momentos, ni a su organización, motivo por el cual se entiende necesario actualizar y adecuar la RPT a la realidad existente en el Organismo”.

Gauzak argi uste aldera, uste dugu Enplegu publikoaren behin-behinekotasuna murrizteko abenduaren 28ko 20/2021 legea beharrezkoa dela, eta gainera, berandu etorri dela. EAEko administrazioetan bizi dugun behin-behinekotasuna lotsagarria da eta bada garaia arazo honi heltzen hasteko. Uste dugu ere behin-behinekotasun tamalgarri honetan urte luzez lanean egon diren langileek kontsolidaziorako eskubidea izan behar dutela, baina gure galdera da, hau edozein prezioetan eman behar al da? Guk gure zalantzak dauzkagu.

Hortaz, langileen egonkortasunaren alde egiten dugu, noski, eta administrazioaren ardura da bideak eta bitartekoak jartzea langileekin markatzen ditugun helburuak lortze aldera.

Baina, zergatik aukeratu behar dugu langileen kontsolidazioaren eta euskararen normalkuntzaren bidean legeak dioenari jarraitzearen artean? Nork jarri gaitu disjuntiba ia ezinezko honen aurrean? Nor da arduraduna? Guk argi daukagu, udal gobernua osatzen duten bi alderdiak: EAJ eta PSE.

Momentu honetan udal gobernua udalaren eta bere erakunde automoen langileen lanpostuengatik arduratuta agertzen da, horregatik aldatu behar dira lanpostu zerrenden baldintzak. Baina nik nire buruari galdetzen diodana zera da: administrazioak zeinekin izan behar du konpromezu nagusia, bere baitako langileekin edo langile hauek zerbitzu ematen dieten herritarrekin? Zergatik izan behar du garrantzitsuagoa zenbait langilek lanean jarraitzea ahalbidetzea gure herritarrek jasotzen duten zerbitzuaren kalitatea ala hauen hizkuntz eskubideak baino? Nor arduratzen da herritar euskaldunen eskubidez eta orohar euskararen egoeraz? Eta berriro diot, zuek jarri gaituzue aukera zail honen aurrean.

Irakurri ditudan txostenetan aipatzen da salbuespenetzko egoera batetarako salbuespenetzko eskaria egiten dela lanpostu zerrenda aldatzeko, eta hemendik aurrera hizkuntz eskakizunak beteko direla. Baina HE betetzeko epeak orain arte bete ez badira, gaur dugun arazoa sortuz, nork ziurtatzen digu hemendik aurrera legea beteko dela?

Laburbilduz. Gaur bizi dugun egoerak ez zuen eman behar, eta aipatu dudan bezala, argi dugu nor den honen erantzule. Eta ez dugu egoera honi nolabait aurre egiteko aurkezten zaigun hala moduzko irtenbide hau babestuko.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. FOCES HERRE-RO**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Herri-administrazioetako behin-behinekotasunari buruzko



PL 8/2022

20/2021 legeak udalari ez ezik, haren erakunde autonomoei eta sozietateei ere eragiten die. Lege hori haur-eskoletan betetzeko, egonkortzera atera zitezkeen LPZko lanpostu guztiak berrikusi ziren. Haur-eskolen LPZren azterketa sakon batean zenbait arazo antzeman dira egonkortze-prozesu horri begira. LPZn egiturazkoa zen eta egonkortsu behar zen programaren bat sartu behar izan da, eta, bestalde, bi langile zeuden derrigortasun-data igarota zuen plaza batean, eta haiek ez zeukaten. Beraz, egoera horren aurrean, erabaki da derrigortasun-data kentzea, une honetan lanpostu horiek betetzen dituzten langile horiek gutxienez egonkortasun prozesura aurkezteko aukera izan dezaten.

Hezkuntzako derrigortasun-data kentzea ez dela egokia pentsa genezake. Baina erabaki den irizpidea, Haur Eskoletan ez ezik, Udalean ere horrelako kasuak egongo direlako, eta batez ere Gobernu Taldearen eta sindikatuekin adostuta, sindikatuek ere bat egin dute erabaki honekin, honako hau izan da: eskoletan urteak lanean daramatzaten langileei aukera bat ematea, egonkortzeko hautaketa-prozesu horietara aurkeztu ahal izan daitezen, derrigortasun data kenduko dira horretarako. Eta gero, prozesu hau amaitzen denean, derrigortasun-data egokituko dira.

Salbuespeneko egoera bat da, esan duzun bezala, eta guk ere esan dugun bezala, eta horregaitik hartu da erabaki hau.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

PREGUNTAS

101/8/2022-14.- Preguntas formuladas por el grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 17810, de 21 de abril de 2022, sobre los proyectos presentados por Barakaldo para los Fondos Europeos.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

¿Qué proyectos ha presentado Barakaldo para los denominados Fondos Europeos?
¿Qué respuesta ha recibido en cada uno de ellos?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejalía delegada del Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación, mediante escrito de 28 de abril de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:



PL 8/2022

"A continuación pasamos a dar un listado de las convocatorias a las que hemos presentado solicitud y la respuesta recibida en cada una de ellas:

- Sostenibilidad Turística en Destino: denegada.
- Planes Piloto de Agenda Urbana: concedida ayuda de 250.000 €.
- Mercados y Zonas Urbanas Comerciales: denegada.
- Actividad Zonas Turísticas: denegada.
- Transformación Digital y Modernización de Administraciones: a la espera de respuesta.
- Programa MOVES III 2021-2023: concedida ayuda de 8.421,43 € en el Programa de Incentivos 1 y a la espera de respuesta en el Programa de Incentivos 2.
- Agentes Locales de Innovación: concedida ayuda de 23.305 €.
- Experiencias Turismo: Solicitud conjunta con los Ayuntamientos de Ferrol, Avilés, Comillas, Bembibre, Cuenca y Calahorra: a la espera de respuesta.
- Fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza a través de la Fundación Biodiversidad: pendiente de resolución."

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.